

participación en el hecho que la ley señala como delito de **DESPOJO**, previsto y sancionado en el artículo 184 fracción II, concatenado con los numerales 15 párrafo segundo y 18 fracción I todos del Código Penal vigente en el estado, cometido en _____ agravio _____ de [No.4]_ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido_[14].

SEGUNDO. Inconforme con la anterior determinación, _____ la _____ imputada [No.5]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado_[4], mediante escrito recibido por la Autoridad primaria el **seis de abril mayo de dos mil veintidós**, interpuso recurso de apelación en contra de la vinculación a proceso decretada a en su contra, haciendo valer los agravios que dice le irroga; medio de impugnación que substanciado en forma legal, fue resuelto de forma escrita por esta Tercera Sala en diversa integración, al tenor de los siguientes puntos resolutivos:

PRIMERO. Se **CONFIRMA** el auto de vinculación a proceso decretado en fecha uno de abril de dos mil veintidós, en contra de [No.6]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_o_acusado_sentenciado_procesado_inculcado_[4], por su probable comisión en el hecho que la ley señala como delito de **DESPOJO**, previsto y sancionado en la fracción II del artículo 184 del Código Penal vigente en el estado de Morelos, emitido por el Juez de Control del Único Distrito Judicial, con sede en Atlacholoaya, municipio de Xochitepec, Morelos, Licenciado DAVID RICARDO PONCE GONZÁLEZ, dentro de la causa penal número **JC/327/2020**.

SEGUNDO. Mediante oficio dirigido al Juez de Control del Distrito Judicial Único, con sede en Atlacholoaya, municipio de Xochitepec, Morelos,



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

"2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo."

TOCA PENAL: 96/2022-17-7-OP

CAUSA PENAL: JC/327/2020

DELITO: DESPOJO.

RECURSO: APELACIÓN

MAGISTRADO PONENTE: M. EN D. RAFAEL BRITO MIRANDA.

remítase ***copia autorizada de la misma***. Lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.

TERCERO. Engróse a sus actuaciones la presente resolución y en su oportunidad archívese el presente toca como asunto concluido.

NOTÍFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

TERCERO. En desacuerdo con la anterior resolución, la imputada [No.7]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado_[4], **promovió juicio de amparo indirecto**, siendo su demanda turnada al Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Morelos radicada bajo el número 1552/2022-II, juicio que una vez substanciado, con fecha **28 de abril de 2023**, emitió la ejecutoria correspondiente, estableciendo en su único punto resolutivo:

"... **ÚNICO.** La Justicia de la Unión **ampara y protege** a [No.8]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado_[4], por las razones y para los efectos señalados en las consideraciones cuarta y quinta de esta sentencia..."

La concesión del amparo fue para los efectos siguientes:

- *Deje insubsistente la resolución de veintiséis de octubre de dos mil veintidós, dictada en el toca penal 96/2022-17-OP, de su índice.*
- *Ordene la reposición del procedimiento de alzada, a efecto de que, conforme a lo destacado en esta ejecutoria, señale fecha y hora para llevar a cabo la audiencia pública que resolverá la segunda instancia, en la cual con plenitud de*

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

jurisdicción deberá resolver lo que en derecho corresponda, explicando de manera oral la determinación emitida, con la exposición de los fundamentos y motivaciones que sustenten el sentido de la determinación adoptada, además de emitir posteriormente la versión escrita de esa resolución, en términos de lo establecido en el artículo 67 del Código Nacional de Procedimientos Penales...”

En tales condiciones y para el efecto de dar cumplimiento a la ejecutoria citada, mediante auto de fecha treinta de mayo de dos mil veintitrés, se **DEJÓ INSUBSISTENTE** la resolución de data veintiséis de octubre de dos mil veintidós, dictada dentro del toca penal en que se actúa y en estricto acatamiento a la ejecutoria de amparo, se ordenó la reposición del procedimiento en segunda instancia, señalándose el día de la fecha para el desahogo de la audiencia prevista en el ordinal 478 del Código Nacional de Procedimientos Penales, a la cual comparecieron: La Fiscal, Licenciada **CITLALLI SALGADO ARROYO**, quien se identifica con cédula profesional número [No.9]_ELIMINADO_Nombre_del_Asesor_Jurídico_Particular_[10]; la Asesor Jurídico, licenciada [No.10]_ELIMINADO_Nombre_del_Asesor_Jurídico_Particular_[10], con cédula profesional número [No.11]_ELIMINADO_el_número_40_[40], la víctima [No.12]_ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido_[14]; la defensa particular, licenciado [No.13]_ELIMINADO_Nombre_del_Defensor_Particular_[9], con cédula profesional [No.14]_ELIMINADO_el_número_40_[40], así como la imputada [No.15]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado_[4].



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

TOCA PENAL: 96/2022-17-7-OP
CAUSA PENAL: JC/327/2020
DELITO: DESPOJO.
RECURSO: APELACIÓN
MAGISTRADO PONENTE: M. EN D. RAFAEL BRITO MIRANDA.

A quienes se les hizo saber que el presente asunto se limitaba a dar cumplimiento a la ejecutoria de amparo citada, dándoles el uso de la voz, realizando las partes técnicas las manifestaciones que a su representación corresponde.

CUARTO. Ante las referidas consideraciones, es procedente resolver el presente asunto, en los siguientes términos:

CONSIDERANDO:

I. COMPETENCIA. Esta Tercera Sala del Primer Circuito del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado, es competente para conocer y resolver el recurso de apelación; lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 86, 89, 93 y 99 fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, en relación con los artículos 2, 3 fracción I, 4, 5 fracción I, 37 y 45 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Morelos; así como el artículo 467, fracción VII, del Código Nacional de Procedimientos Penales y por haberse promovido contra una resolución en materia penal dictada por un Juez de Control, respecto de quien esta Autoridad ejerce jurisdicción.

II. ACTO IMPUGNADO. Se señala el Auto de Vinculación a Proceso, emitido el uno de abril de dos mil veintidós, en la causa penal JC/327/2020 por el Juez de Control del Único Distrito Judicial en el Estado, con sede en Xochitepec, Morelos.

Lo anterior así se advierte del escrito de apelación interpuesto por la imputada, mismo que se encuentra glosado a los autos del Toca en que se actúa, el que se tiene

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

por insertados en obvio de repeticiones; auto combatido en el que se dictó auto de vinculación a proceso en contra de la recurrente

[No.16] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4], del **uno de abril de dos mil veintidós**, por la probable comisión del delito de **DESPOJO**, cometido en agravio de **[No.17] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14]**.

III. IDONEIDAD DEL RECURSO. El recurso presentado es el procedente, en términos del artículo 467 fracción VII del Código Nacional de Procedimientos Penales, por tratarse de una resolución en la que se pronuncia sobre la vinculación de la imputada a proceso, por lo tanto, el medio de impugnación elegido es el idóneo para combatir la resolución impugnada.

IV. LEGITIMACIÓN DE QUIEN PROMUEVE EL RECURSO: La imputada, se encuentra legitimada para interponer el recurso precitado, al considerarse agraviados sus intereses por el auto de vinculación a proceso emitido en su contra.

V. OPORTUNIDAD DEL RECURSO. El recurso de apelación fue presentado en tiempo por la recurrente, en virtud de que la resolución que se recurre fue emitida el uno de abril de dos mil veintidós, donde quedaron notificadas las partes y comparecientes en la misma fecha; siendo que los **tres días** que dispone el ordinal 471 del Código Nacional de Procedimientos Penales para interponer el recurso de apelación, comienzan a correr a partir del día siguiente a aquél en qué se efectuó la notificación a los interesados, por lo



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

TOCA PENAL: 96/2022-17-7-OP
CAUSA PENAL: JC/327/2020
DELITO: DESPOJO.
RECURSO: APELACIÓN
MAGISTRADO PONENTE: M. EN D. RAFAEL BRITO MIRANDA.

tanto conforme a lo dispuesto por el artículo 52 del invocado ordenamiento legal feneció el seis del mes y año en cita y la recurrente interpuso el medio de impugnación en fecha seis de abril de dos mil veintidós; sin que se omita precisar que los días dos y tres de abril de dicha anualidad, no se contemplan dentro del cómputo del término para apelar, ya que correspondieron a sábado y domingo respectivamente, considerándose días inhábiles. Por lo que se concluye que el recurso de apelación fue interpuesto **oportunamente**.

VI. DETECCIÓN Y ANÁLISIS DE AGRAVIOS. Por cuestión de método es atendido lo aducido por la recurrente, argumentos que se omiten su transcripción, por economía procesal, no sin antes analizar el contenido total de cada uno de ellos; además el análisis puede ser de manera individual, conjunta o por grupos y en el orden propuesto o en uno diverso, sin que ello represente violación de garantías, tal y cómo lo sustentan nuestros Tribunales de Amparo en las siguientes tesis:

Suprema Corte de Justicia de la Nación
Registro digital: 196477
Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito
Novena Época
Materias(s): Común
Tesis: VI.2o. J/129
Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo VII, Abril de 1998, página 599
Tipo: Jurisprudencia

CONCEPTOS DE VIOLACIÓN. EL JUEZ NO ESTÁ OBLIGADO A TRANSCRIBIRLOS. El hecho de que el Juez Federal no transcriba en su fallo los conceptos de violación expresados en la demanda, no implica que haya infringido disposiciones de la Ley de Amparo, a la cual sujeta su actuación, pues no hay precepto alguno que establezca la obligación de llevar a cabo tal transcripción; además de que dicha omisión no deja en estado de indefensión al quejoso, dado

que no se le priva de la oportunidad para recurrir la resolución y alegar lo que estime pertinente para demostrar, en su caso, la ilegalidad de la misma.

SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL SEXTO CIRCUITO.

Amparo en revisión 374/88. Antonio García Ramírez. 22 de noviembre de 1988. Unanimidad de votos. Ponente: José Galván Rojas. Secretario: Vicente Martínez Sánchez.

Amparo en revisión 213/89. Jesús Correa Nava. 9 de agosto de 1989. Unanimidad de votos. Ponente: Arnoldo Nájera Virgen. Secretario: Nelson Loranca Ventura.

Amparo en revisión 322/92. Genoveva Flores Guillén. 19 de agosto de 1992. Unanimidad de votos. Ponente: Gustavo Calvillo Rangel. Secretario: Jorge Alberto González Álvarez.

Amparo en revisión 673/97. José Luis [No.18] ELIMINADO el nombre completo [1] Garay y otra. 6 de noviembre de 1997. Unanimidad de votos. Ponente: Carlos Loranca Muñoz. Secretario: Gonzalo Carrera Molina.

Amparo en revisión 767/97. Damián Martínez López. 22 de enero de 1998. Unanimidad de votos. Ponente: José Mario Machorro Castillo, secretario de tribunal autorizado por el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal para desempeñar las funciones de Magistrado. Secretario: José Zapata Huesca.

*Suprema Corte de Justicia de la Nación
Registro digital: 167961
Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito
Novena Época
Materias(s): Común
Tesis: VI.2o.C. J/304
Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo XXIX, Febrero de 2009, página 1677
Tipo: Jurisprudencia*

CONCEPTOS DE VIOLACIÓN O AGRAVIOS.



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

"2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo."

TOCA PENAL: 96/2022-17-7-OP

CAUSA PENAL: JC/327/2020

DELITO: DESPOJO.

RECURSO: APELACIÓN

MAGISTRADO PONENTE: M. EN D. RAFAEL BRITO MIRANDA.

PROCEDE SU ANÁLISIS DE MANERA INDIVIDUAL, CONJUNTA O POR GRUPOS Y EN EL ORDEN PROPUESTO O EN UNO DIVERSO. El artículo 79 de la Ley de Amparo previene que la Suprema Corte de Justicia de la Nación, los Tribunales Colegiados de Circuito y los Juzgados de Distrito pueden realizar el examen conjunto de los conceptos de violación o agravios, así como los demás razonamientos de las partes, a fin de resolver la cuestión efectivamente planteada, empero no impone la obligación al juzgador de garantías de seguir el orden propuesto por el quejoso o recurrente en su escrito de inconformidad, sino que la única condición que establece el referido precepto es que se analicen todos los puntos materia de debate, lo cual puede hacerse de manera individual, conjunta o por grupos, en el propio orden de su exposición o en uno diverso.

SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL SEXTO CIRCUITO.

Amparo en revisión 180/2006. 22 de junio de 2006. Unanimidad de votos. Ponente: Gustavo Calvillo Rangel. Secretario: Humberto Schettino Reyna.

Amparo en revisión 181/2006. Calcecril, S.A. de C.V. 22 de junio de 2006. Unanimidad de votos. Ponente: Gustavo Calvillo Rangel. Secretario: Humberto Schettino Reyna.

Amparo directo 340/2007. María Julieta Carolina Benítez Vera. 5 de octubre de 2007. Unanimidad de votos. Ponente: Gustavo Calvillo Rangel. Secretario: Carlos Alberto González García.

Amparo en revisión 188/2008. Yolanda Orea Chávez. 26 de junio de 2008. Unanimidad de votos. Ponente: Humberto Schettino Reyna, secretario de tribunal autorizado por la Comisión de Carrera Judicial del Consejo de la Judicatura Federal para desempeñar las funciones de Magistrado. Secretario: Carlos Alberto González García.

Amparo en revisión 365/2008. María Victoria Catalina Macuil Cuamani o María Victoria Catalina Macuil o Victoria Catalina Macuil Cuamani. 24 de

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

*noviembre de 2008. Unanimidad de votos.
Ponente: Gustavo Calvillo Rangel. Secretario:
Carlos Alberto González García.*

VII. ANÁLISIS Y SOLUCIÓN DEL ASUNTO.

Conforme al artículo 479 del Código Nacional de Procedimientos Penales, la apelación tiene como finalidad que el órgano jerárquicamente superior al que emitió la decisión jurisdiccional la revise para que la confirme, la modifique, la revoque o bien, ordene la reposición del acto que dio lugar a la misma.

Una vez analizados los agravios formulados por la apelante, así como visto y oído el registro de audio y video de la audiencia de inicial (formulación de imputación e imposición de medidas cautelares) y la audiencia de vinculación en la que fue emitido el auto de vinculación materia de alzada, este Cuerpo Colegiado determina que sus DOS agravios son **INFUNDADOS**, en atención a lo siguiente

En la especie se debe acreditar fácticamente el hecho delictivo de DESPOJO, con sustento en la formulación de imputación que para tales efectos el Fiscal realizó, misma que fue en los términos siguientes:

*"...Señora
[No.19] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4], esta Representación Social le hace del conocimiento que se ha iniciado una carpeta de investigación bajo el número HU02/72/20016, esto por el delito de Despojo que sanciona y prevé el artículo 184 en su fracción II, mismo que fue cometido en agravio de [No.20] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14] atendiendo al siguiente hecho circunstanciado:*

Con fecha 17 septiembre de 1998, la víctima [No.21] ELIMINADO el nombre completo [1], en



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

TOCA PENAL: 96/2022-17-7-OP
CAUSA PENAL: JC/327/2020
DELITO: DESPOJO.
RECURSO: APELACIÓN
MAGISTRADO PONENTE: M. EN D. RAFAEL BRITO MIRANDA.

su carácter de comprador celebró contrato de compraventa con la señora [No.22] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14], en su carácter de vendedora, esto respecto del lote de terreno número treinta, ubicado en la calle [No.23] ELIMINADO el domicilio [27] predio que tiene una superficie total de 746 m², con los siguientes medidas y colindancias [No.24] ELIMINADAS las medidas y colindancias de un bien inmueble [124], del propio Fraccionamiento. Predio que la víctima desde el momento que lo adquirió comenzó a ejercer actos de posesión ordinaria sobre el mismo, empezó a realizar los trabajos necesarios construyendo una casa, una cisterna, una fosa séptica, así como una barda delimitada en tres extremos del predio, construida de block, así las cosas es que la víctima al encontrarse ejerciendo su derecho de posesión de dicho predio antes mencionado, el cual era destinado como casa de descanso, ya que si bien es cierto, la víctima reside en la Ciudad de México, no menos cierto es que, de manera continua, acudía a dicho predio junto con su familia principalmente los fines de semana y periodos vacacionales. Así las cosas, es que el día 18 de septiembre de 2015, siendo aproximadamente las 20:00 horas, la víctima llega junto con su familia a su propiedad porque se disponía a pasar un fin de semana en el mismo, percatándose que su predio tenía una puerta provisional hecha de lámina y tenía puesta una cadena con un candado en la parte de enfrente, situación que alarmó a la víctima. Por lo que se dispuso tocar la puerta en varias ocasiones, obtener respuesta favorable; posteriormente el día 27 de septiembre de 2015, aproximadamente siendo las 14:00 horas la víctima llega a su predio en compañía de su hijo de nombre [No.25] ELIMINADO el nombre completo [1], así como su hermano [No.26] ELIMINADO el nombre completo [1] y el señor [No.27] ELIMINADO el nombre completo [1], con la finalidad de ver qué estaba pasando con el predio de su propiedad; procediendo a tocar la puerta de su casa saliendo tres personas: dos personas del sexo femenino y una del sexo masculino, diciéndoles la víctima que él era el dueño de dicho predio contestándole una de las femeninas, que la dueña del terreno era su nuera, mientras que la otra femenina comenzó a realizar llamadas telefónicas vía

celular, mientras eso acontecía la víctima pudo percatarse que en el interior de dicho inmueble se encontraban más personas, por lo que a los cinco minutos después de las llamadas realizadas por una de las feminas, llega una persona de sexo femenino quien dijo llamarse [No.28] ELIMINADO el nombre completo [1], quien ser dueña del predio, y que ella tenía su constancia de bienes comunales y un contrato de compraventa, por lo que la víctima le pide a la fémina que le muestre los documentos que la acreditaban como dueña, negándose la misma a mostrarlos, diciéndole que eso lo aclararían en las oficinas de Bienes Comunales quedando de acudir a dichas oficinas ambas partes el día 7 de octubre de 2015. Llegando ese día siendo aproximadamente las 11:00 de la mañana, se presenta la víctima, sin embargo, no comparece la persona que se ostentó con el nombre de [No.29] ELIMINADO el nombre completo [1], presentado se en su lugar otra fémina quien dijo llamarse [No.30] ELIMINADO el nombre completo [1], misma quien se encontraba en el interior del predio, el pasado día 27 de septiembre de 2015, a las 14:00 horas aproximadamente, quien manifestó que ella era la propietaria de dicho predio, pero sin embargo, no mostró documento alguno que acredita ser propietaria, manifestado la misma que iría otras instancias para resolver el conflicto, negándose a firmar en ese momento un acta de hechos que se levantó ante el Comisario de Bienes Comunales. La imputada conjuntamente con otras personas se encuentra ocupando un bien inmueble ajeno, sin consentimiento de quien tenga derecho a otorgarlo, en este caso la víctima, impidiendo con su actuar que la víctima hasta la fecha no haya podido ingresar a su propiedad, vulnerando así el bien jurídico que tutela la ley.

Le hago del conocimiento también señora [No.31] ELIMINADO el nombre completo del actor [2], que el grado de intervención que esta representación social le atribuye es en carácter de Coautor Material, toda vez que usted realiza dicha conducta de manera personal y en coparticipación con otras personas, tal y como lo prevé la fracción I del artículo 18, conducta que realiza de manera dolosa en términos del párrafo segundo del artículo 15, ambos del Código Penal vigente en el estado de



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

"2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo."

TOCA PENAL: 96/2022-17-7-OP

CAUSA PENAL: JC/327/2020

DELITO: DESPOJO.

RECURSO: APELACIÓN

MAGISTRADO PONENTE: M. EN D. RAFAEL BRITO MIRANDA.

Morelos. También le hago de su conocimiento que la persona que depone en su contra es [No.32] ELIMINADO el nombre completo [1]...".

El Fiscal en audiencia de fecha veintiocho de marzo de dos mil veintidós, sustentó la solicitud de vincular a proceso a la señora [No.33] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4], tomando en cuenta los datos de prueba que obran dentro de su carpeta de investigación, mismos que a la literalidad son:

- 1. Escrito de denuncia de fecha 15 de septiembre del año 2016, que es ratificó el 7 de octubre del año 2016, dentro de lo cual y de lo que interese refiere [No.34] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14], que con fecha 17 de septiembre del año 1998, el suscrito en su carácter de comprador, celebró un contrato de compra venta con la señora [No.35] ELIMINADO el nombre completo [1], en su carácter de vendedora respecto del lote de terreno número 30, ubicado en calle [No.36] ELIMINADO el domicilio [27], que tiene una superficie de [No.37] ELIMINADAS las medidas y colindancias de un bien inmueble [124] [No.38] ELIMINADAS las medidas y colindancias de un bien inmueble [124], de Cuernavaca, Morelos, agregando que mediante dicho testimonio también se hizo constar un contrato de mutuo sin intereses y garantía hipotecaria que celebran por una parte Luz y Fuerza del Centro, organismo público descentralizado, representado por el licenciado [No.39] ELIMINADO Nombre del Representante Legal Abogado Patrono Mandatario [8] y por la otra parte del señor [No.40] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14], quedando ambos actos inscritos en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del estado de Morelos, bajo el número de folio [No.41] ELIMINADO dato patrimonial [114].*

Refiere desde el día 17 del septiembre del año 1998, fecha en que adquirí el predio descrito, empecé a ejercer la posición original sobre el mismo de manera

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

pública, pacífica, continua y en carácter de propietario estando bajo protesta de decir verdad que, en ningún momento he conseguido a persona alguna la de la posesión derivada del predio en referencia, ni mucho menos se ha realizado algún acto traslativo de dominio sobre el bien, a efecto de acreditar lo anterior me permito agregar al presente escrito copia simple del folio electrónico [No.42] ELIMINADO dato patrimonial [114], expedido por el Registro Público de la Propiedad y Comercio del estado de Morelos, de fecha 13 de noviembre del año 2015. En el mes de septiembre del año 1998, empecé a realizar sobre el predio de mi propiedad marcado con el lote, con el multi referido predio, refiere los trabajos necesarios para realizar una construcción de una casa, por lo cual tramité ante el ayuntamiento Constitucional de Huitzilac, Morelos, la licencia de construcción, la aprobación de plano y la alineación en el número oficial y el número oficial, mismo que se agregan. De la misma manera exhibe el pago de la tesorería municipal de Huitzilac, por dichos conceptos a nombre de [No.43] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14], de fecha 29 de julio del año de 1990, además de la construcción de la casa, también construyen las bardas para cercar mi predio y de igual forma coloque una puerta para cerrar el mismo. La posesión física que el suscrito viene ejerciendo desde el día 27 de septiembre del año 1998, sobre lote ya referido, se vio perturbada en el mes de septiembre del año 2015, pues si bien es cierto que, mi lugar de residencia es en la Ciudad de México, no menos es cierto que, de manera continua acudía al predio materia de la presente denuncia junto con mi familia principalmente los fines de semana y los periodos vacacionales, inclusive hubo ocasiones en las que lo habitamos por ciertos períodos, situación que se vio disminuida a partir del mes de mayo del año 2015, debido a cuestiones personales y de salud, ya que sufrí un percance automovilístico que me provocó una contractura cervical, situación que medio mi actividad cotidiana, incluidas entre estas las visitas al predio que se ha hecho referencia.

El día 18 de septiembre del año 2015, aproximadamente a las 20:00, la víctima junto con su familia se disponía a pasar el fin de semana en la casa que se encuentra el multicitado domicilio y se percataron que el predio tenía una puerta provisional



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

TOCA PENAL: 96/2022-17-7-OP
CAUSA PENAL: JC/327/2020
DELITO: DESPOJO.
RECURSO: APELACIÓN
MAGISTRADO PONENTE: M. EN D. RAFAEL BRITO MIRANDA.

hecha de lámina y tenía una puesta una cadena junto al candado en la parte de enfrente, que el suscrito no había puesto, situación que lo alarmó de manera inmediata, por lo cual procedió a tocar la supuesta puerta, la cual impedía el paso a su propiedad y tras tocar varias e inclusive gritar múltiples ocasiones para ver si alguien respondía, no hubo respuesta alguna, motivo por el cual comenzó a preguntar a los vecinos si sabían lo que había pasado con su casa, incógnita sobre la cual no obtuvo respuesta pero siendo las 20:50 horas, se retiran del lugar, al siguiente día domingo 27 de septiembre del año 2015, siendo aproximadamente las 14:00, regresa la víctima con su hijo [No.44] ELIMINADO el nombre completo [1], así como con su hermano [No.45] ELIMINADO el nombre completo [1] y el señor [No.46] ELIMINADO el nombre completo [1], quién es el dueño del lote número 29, el cual se ubica al lado poniente del predio de la víctima, acudieron al lote ya referido con el objetivo de ver qué estaba ocurriendo, manifestando que el señor [No.47] ELIMINADO el nombre completo [1], también acudió con el objetivo de ver si su predio también se encontraba invadido, al llegar frente del predio de su propiedad, procedió a tocar la puerta improvisada que habían colocado para impedir la entrada, dicha acción salieron tres personas: dos mujeres y un hombre, de entre 45 y 50 años de edad, ante quienes el suscrito de manera respetuosa les dije que era el dueño del terreno y al preguntarles quiénes eran ellos y por qué se encontraban dentro de mi terreno, ante ello una de las señoras me respondió que la dueña de ese terreno era su nuera, y que por eso vivían ahí, sin que proporcionara su nombre, ni tampoco de su nuera, mientras esto ocurría, otra persona empezó a realizar llamadas vía celular, cuando las personas abrieron la puerta improvisada, el suscrito pudo percatarse que dentro del predio habían más personas, entre las que se encontraban dos mujeres más, una adolescente y dos niños, así como perros y gallinas, también me percaté que la chapa de la puerta principal de la casa había sido violada y que en las ventanas de la casa habían cortinas que yo había puesto, asimismo me percaté que había árboles derrumbados lo que llevó a deducir que dichas personas se encontraban habitando su propiedad.

Aproximadamente 5 minutos después de las llamadas que hizo una de las femeninas, llega una persona en una camioneta compacta de color azul, quien al bajar me percaté que se trataba de una persona aproximadamente de 30 años de edad, 1.60 metros de estatura, cabello corto y empezó a gritar al que suscribe de manera exaltada que ella era la dueña del predio, ya que tenía su constancia de bienes comunales y un contrato de compraventa, el cual suscribe le refirió yo soy el legítimo dueño y llevo conmigo la documentación que así lo acredita, es en ese momento que le pida a la femenina que le muestre los documentos para aclarar la situación, misma que se niega a hacerlo señalando que su esposo es quien había adquirido esa propiedad y que no iba a hablar más con él, que sólo aclararía en las oficinas de bienes comunales ante esta situación acordaron verse el día 7 de octubre del año 2015, a las 11:00, de la mañana en las oficinas del Comisariado de Bienes ya referido. Posteriormente refiere la víctima que a efecto de conseguir mayor información sobre las personas que ocupan mi predio y desde cuándo lo estaban haciendo, el lunes 28 de septiembre del año 2015, me dirigí aproximadamente a las 10:00 de la mañana, a la calle [No.48] ELIMINADO el domicilio [27] a preguntar a la gente que caminaba por ahí, si sabían quiénes eran las personas que estaban viviendo en mi propiedad, estos cuestionamientos algunas personas no quisieron decirme nada, fue hasta que un señor, quien por miedo, ya que no quiso darme su nombre, me informó que se habían ido a meter por la noche desde hace aproximadamente dos meses, que no sabía la fecha exacta, que él se había dado cuenta que había un hombre, varias mujeres y niños viviendo ahí, que inclusive tenían animales no hubo medio para corroborar el dicho.

Posteriormente, refiere que el día uno de octubre del año 2015, acudió a la Comisaría de Bienes Comunales de Huitzilac, para aclarar la situación, me entrevisté con el señor [No.49] ELIMINADO el nombre completo [1], quien dijo ser el Secretario de la Mesa Directiva de Bienes Comunales a quién le expuse mi situación preguntando si ellos como autoridad habían expedido dicha constancia, a lo que me comentó que antes de expedirla, primero deben solicitar que acrediten la propiedad y posteriormente se autoriza una inspección física al terreno, se procede a medir



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

"2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo."

TOCA PENAL: 96/2022-17-7-OP

CAUSA PENAL: JC/327/2020

DELITO: DESPOJO.

RECURSO: APELACIÓN

MAGISTRADO PONENTE: M. EN D. RAFAEL BRITO MIRANDA.

y a dejar unas marcas en color verde para acreditar la medición, ante dicha circunstancia, le solicité a [No.50] ELIMINADO el nombre completo [1], que me acompañara a mi predio para verificar, si el predio tenía dichas marcas, circunstancia también que también acompañó [No.51] ELIMINADO el nombre completo [1] del Comité de Vigilancia, arribando a las 14:00 del día 01 de octubre de 2015, se trasladan al predio ya referido, durante la inspección que se hace referencia se corrobora que seguía la puerta improvisada con la cadena y el candado dentro de la propiedad se observan perros y otros animales.

En ese momento [No.52] ELIMINADO el nombre completo [1], y la víctima se percatan que las marcas de color verde que les había hecho referencia [No.53] ELIMINADO el nombre completo [1], como probable medición del predio no aparecían en el terreno, por lo que se dedujo es que no se habían realizado con anterioridad ninguna inspección. Posteriormente refiere el día 6 de octubre del año 2015, acudí a la Sindicatura Municipal del Ayuntamiento de Huitzilac, a efecto de levantar un acta de hechos, en la cual narré lo ocurrido lo del despojo asentándose bajo el número de acta SM/1134/2015-10. Posteriormente fecha 7 de octubre del año 2015, a las 11:00, la víctima acude al Comisariado de Bienes Comunales de Huitzilac, compareciendo como habían acordado con la señora [No.54] ELIMINADO el nombre completo [1].

Sin embargo, a dicha comparecencia no acudió a la persona indicada pero sí compareció una persona que se encontraba dentro de mi predio el día 18 de septiembre del año 2015, y en ese momento se identificó como [No.55] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4], quien manifestó que ella era la propietaria pero no mostró documentación alguna que acreditara su dicho; sin embargo, manifestó que iría a otras instancias para resolver el conflicto, negándose a firmar el acta de hechos es levantada el día de la comparecencia.

- 2. Aviso Preventivo de fecha 22 de septiembre del año 1998, suscrita y firmada por el Notario Público número 2, de Cuernavaca, Morelos, Hugo Salgado Castañeda, mediante el cual se hace constar el*

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

contrato de compraventa realizado por [No.56] ELIMINADO el nombre completo [1] de Orrrico, en su carácter de vendedora, y [No.57] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14], en su carácter de vendedor, mismo que compra a través de un contrato de mutuo sin interés y garantía hipotecaria, a través de Luz y Fuerza del Centro, organismo público descentralizado, que en ese momento fue representado dicho organismo por [No.58] ELIMINADO Nombre del Representante Legal Abogado Patrono Mandatario [8].

3. Escritura número [No.59] ELIMINADO dato patrimonial [114], de fecha 29 de septiembre del año 1995, esta escritura es por el efecto de llevar a cabo una protocolización de contrato de compraventa, en donde se ordena la protocolización del contrato de compraventa entre [No.60] ELIMINADO el nombre completo [1], y [No.61] ELIMINADO el nombre completo [1], en su carácter de vendedor y a favor de la compradora de nombre [No.62] ELIMINADO el nombre completo [1], dicha protocolización de compraventa, que fue ordenada por el Juez Segundo Civil del Primer Distrito Judicial en el estado de Morelos, y dentro del cual también obra un segundo acto señalado como acto jurídico B: consistente en la donación gratuita pura y simple, que realiza del predio que se está haciendo referencia en su carácter de donante es [No.63] ELIMINADO el nombre completo [1], quién le hace la donación a su hija [No.64] ELIMINADO el nombre completo [1].
4. Escritura Pública número [No.65] ELIMINADO dato patrimonial [114], mediante el cual se asienta una compraventa del multicitado predio entre [No.66] ELIMINADO el nombre completo [1], como vendedora y [No.67] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14], en su carácter de comprador, quien lo hace a través, de como ya se dijo, en el aviso preventivo, quién lo hace a través de Luz y Fuerza del centro organismo público descentralizado, del cual se advierte que es del predio multicitado.
5. Acta de hechos de fecha 7 de octubre del año 2015, que firman y suscriben [No.68] ELIMINADO el nombre completo [1],



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

"2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo."

TOCA PENAL: 96/2022-17-7-OP

CAUSA PENAL: JC/327/2020

DELITO: DESPOJO.

RECURSO: APELACIÓN

MAGISTRADO PONENTE: M. EN D. RAFAEL BRITO MIRANDA.

[No.69] ELIMINADO el nombre completo [1], [No.70] ELIMINADO el nombre completo [1], y [No.71] ELIMINADO el nombre completo [1], en su carácter de Presidente, secretario y tesorero del Comisariado de Bienes Comunales del municipio de Huitzilac, dentro del cual hacen constar la comparecencia en esas oficinas de [No.72] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14] y de [No.73] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4], el primero quien se identificó con número de credencial de elector [No.74] ELIMINADAS las referencias personales [74], en la segunda quien refirió a vivir en carretera [No.75] ELIMINADO el domicilio [27], y del cual refieren de manera puntual los integrantes del integrante del Comisariado que dicha comparecencia es para llevar a cabo la acreditación y verificar quién es el propietario de un inmueble denominado como [No.76] ELIMINADO el domicilio [27], refiriendo también los siguientes documentos que fueron exhibidos por la víctima [No.77] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14], siendo el primero una escritura pública número [No.78] ELIMINADO dato patrimonial [114], de fecha 17 de septiembre del año 1998, que consta de 28 hojas, un plano arquitectónico sellado y autorizado por el regidor de Obras Públicas del Ayuntamiento de Huitzilac, Morelos, del periodo 1997 al 2001, una licencia de construcción de fecha 29 de julio del año 1998, respecto del predio que se ha referido, certificado de no adeudo municipal, de fecha 5 de agosto 1998, pago predial del año 2014 con número de folio [No.79] ELIMINADO dato patrimonial [114], pago del predial del año 2015 con número de folio [No.80] ELIMINADO dato patrimonial [114], así como una actualización catastral de fecha 14 de febrero del año 2011 expedida por el Gobierno del estado de Morelos a través de la Secretaría de Finanzas y Planeación y la Subsecretaría de Ingresos, todos ellos corresponden al predio del que se ha hecho la descripción en la primera intervención de la fiscalía; en cuanto a la C. [No.81] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4], no presenta documentación alguna que acredite que es la propietaria de dicho inmueble mencionando que

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

se iba a ir a otras instancias para resolver el presente conflicto.

- 6. Los documentos que se han mencionado por parte de la fiscalía obran anexos a este informe, si no existe oposición de las partes para no hacer nuevamente mención de todos y cada uno de ellos solicitaría que se tomen por reproducidos, mismos que obran en copia certificada dentro del informe del Comisariado, vienen con sello del Comisariado.*
- 7. Informe en materia de arquitectura y topografía de fecha 31 de octubre del año 2016, que firma y suscribe*
[No.82] ELIMINADO Nombre del Perito Particular [13], perito en materia de arquitectura adscrito a la Fiscalía General del estado, quien refiere que se constituye en el domicilio ubicado en calle [No.83] ELIMINADO el domicilio [27] del cual refiere que una vez que arriba, tocan la puerta y sale una persona del sexo masculino quien, refiere llamarse
[No.84] ELIMINADO el nombre completo [1], dice que es albañil, que está trabajando en la construcción dentro del predio, y que no les permitiría el acceso debido a que tiene conocimiento de que el terreno está en litigio y de que tendría que llamar a su patrón para preguntar si dejaba acceder, sin embargo, refiere el perito sí me permitió tomar las medidas por fuera del inmueble y al no permitirme el acceso desconozco la cantidad de volumen de la construcción que realizó
[No.85] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14]; sin embargo
[No.86] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14], me proporcionó copia del plano arquitectónico de su proyecto original y copia de la escritura número
[No.87] ELIMINADO dato patrimonial [114], que ya se describió, por lo cual realiza el levantamiento topográfico bajo constancia del predio que ya se ha referido manifestando que al norte tiene
[No.88] ELIMINADAS las medidas y colindancias de un bien inmueble [124]a, también haciendo una superficie total de
[No.89] ELIMINADO dato patrimonial [114] haciendo la aclaración que por un error en este momento dije
[No.90] ELIMINADO dato patrimonial [114], siendo correcto la escritura número



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

"2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo."

TOCA PENAL: 96/2022-17-7-OP

CAUSA PENAL: JC/327/2020

DELITO: DESPOJO.

RECURSO: APELACIÓN

MAGISTRADO PONENTE: M. EN D. RAFAEL BRITO MIRANDA.

[No.91] ELIMINADO dato patrimonial [114], de la cual le da un valor de \$447,600.00 pesos, lo anterior derivado de las observaciones y consideraciones mencionadas en líneas anteriores agregando a dicho informe pericial nueve impresiones fotográficas dentro de las cuales, en primer lugar se puede observar la fachada del inmueble que se encuentra precisamente sobre la calle Acuña, posteriormente se logra observar las delimitaciones en barda, las cuales hizo referencia a la víctima y de las mediciones que está realizando el mismo perito. También se agrega dentro de su informe una imagen satelital mediante el cual el perito logra la identificación de dicho predio a través de esas imágenes satelitales mismas que son dos.

8. Declaración de [No.92] ELIMINADO el nombre completo [1], que es de fecha 20 de diciembre del año 2016, misma que dentro de lo que interese refiere, soy hijo de [No.93] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14], refiero que mi papá en el año de 1998, adquirió un predio el cual se encuentra ubicado en calle [No.94] ELIMINADO el domicilio [27], Morelos, que se encuentran con una superficie de [No.95] ELIMINADO dato patrimonial [114] mismo que adquirió por medio de un crédito que le otorgó la empresa de compañía Luz y Fuerza del Centro y desde esa fecha veníamos con frecuencia a dicho predio, para comenzar a construir una barda alrededor de dicho predio, se comenzó a hacer una construcción de una casa, el cual se sacaron todos los permisos correspondientes para la construcción, se realizó una fosa y una cisterna, venía mi padre en compañía de mi familia y cada fin de semana, realizábamos faenas, en ocasiones se realizaban convivios en los que nos quedábamos incluso a dormir y para es el caso que en septiembre del año 2015, venimos una vez más al predio y nos dimos cuenta de que ya estaba invadido nuestro predio por cinco adultos, niños y perros y que habían modificado la reja que nosotros habíamos colocado, razón por la cual nos acercamos a preguntar a las personas quiénes eran y qué estaban haciendo dentro en el interior de nuestra propiedad, lo único que fueron fue realizar las llamadas y la supuesta propietaria a la supuesta propietaria en menos de quince minutos llegó [No.96] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4], quien

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

manifestó ser la dueña sin presentar ningún documento, por lo que a mi padre le pidió que se retirara del predio, ya que él era el dueño y quien realizó toda la construcción, ella se puso de una forma muy negativa y ofensiva y diciéndonos que le hiciéramos como quisiéramos, que ella no se iba a salir de la casa aun manifestando que ella era la dueña sin documento alguno que la ostentará como tal, predio en el que mi señor padre es el único propietario ya que cuenta con todos los documentos en regla que acreditan su propiedad así como los pagos y permisos.

- 9. Comparecencia** *de*
[No.97] ELIMINADO el nombre completo [1], *de*
fecha 20 de diciembre del año 2016, refiriendo que conoce a la víctima porque es su hermano, refiere sé y me consta que él es propietario de un predio con domicilio en lote del terreno número 30, de la calle
[No.98] ELIMINADO el domicilio [27], *lo adquirió en el mes de septiembre del año 1998, mediante un contrato de compraventa que y se lo vendió la señora*
[No.99] ELIMINADO el nombre completo [1], *lo adquirió mediante un crédito otorgado por la compañía Luz y Fuerza del Centro ya que es una prestación que le daban por parte de su trabajo, posteriormente en su terreno construyó una barda perimetral, de piedra y tabique y block, construyó una fosa séptica y una cisterna, le construyó una casa en el interior de material con tabique terminado de loza, con un nivel, le colocó herrería en las ventanas, puertas metálicas con chapa, le construyó marquesina para la entrada principal ya lista para colocar el portón, mientras y mientras le puso una puerta de tablas, él venía continuamente al predio a supervisar la construcción y pagar a los albañiles que hay traían, realizaban los pagos de predial y derechos municipales, siendo así las cosas aproximadamente en septiembre del año 2015, venimos a acompañar a mi hermano a realizar labores de faena dentro del predio de su propiedad, nos dimos cuenta que en su interior había unas personas a quienes desconozco y estaban ocupando el predio y llegando nos dimos cuenta que había una familia completa en el interior y la puerta principal era de lámina y no se veía nada fuera hacia adentro a lo que tocamos a la puerta y salió una señora, sin saber su nombre le preguntamos quiénes eran y por qué estaban invadiendo el predio de mi hermano y*



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

"2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo."

TOCA PENAL: 96/2022-17-7-OP

CAUSA PENAL: JC/327/2020

DELITO: DESPOJO.

RECURSO: APELACIÓN

MAGISTRADO PONENTE: M. EN D. RAFAEL BRITO MIRANDA.

nos preguntaron qué quiénes éramos nosotros, nos dijo la señora que su hija era la dueña del predio y la mandó a llamar su hija diciéndose llamar [No.100] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4] y hablaron entre ellos, es decir mi hermano y la señora [No.101] ELIMINADO el nombre completo del actor [2], tratando de aclarar que mi hermano era el dueño y mi hermano dijo que tenían que desalojar ya que acreditaba con toda la documentación la propiedad, la señora dijo que no se iba a salir que era la dueña y que los comuneros le habían dado un documento para acreditar la propiedad, sin mostrar nada más, mi hermano les dijo que por favor se salieran de su predio, tengo entendido que hasta hoy 20 de diciembre del año 2016, estas personas siguen en el interior del predio propiedad de mi hermano.

10. Comparecencia de [No.102] ELIMINADO el nombre completo [1], de fecha 20 de diciembre del año 2016, quien dentro de lo que importa refiere que conozco a [No.103] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14], ya que es mi cuñado y tengo conocimiento de que adquirió un predio mediante las prestaciones de su trabajo ya que labora para la compañía Luz y Fuerza del Centro predio que está ubicado en calle [No.104] ELIMINADO el domicilio [27], lo adquirió en fecha septiembre del año 1998, refiere regularmente yo acompañaba a mi cuñado hacer el jardín, ya que yo llevaba mi desbrozadora y cortaba el pasto cuando era necesario, eso regularmente era cada tres meses y sé que él hacía sus pagos de predial en el municipio, en el interior mi cuñado construyó una casa de un nivel de dos aguas, las delimitó con una barda perimetral de piedra, le construyó una cisterna, la cual está ubicada en la entrada de la propiedad, al lado derecho tiene una fosa séptica, le mandó hacer herrería para las ventanas y sus puertas de herrería, también posteriormente, mi cuñado [No.105] ELIMINADO el nombre completo [1] [No.106] ELIMINADO el nombre completo [1], me comentó que en el mes de septiembre del año 2015, les habían invadido su predio unas personas que no conocen, por lo que me tocó acompañarlo en una ocasión a su predio para ver si ya se habían salido del mismo, salió una señora que se llama [No.107] ELIMINADO Nombre del Imputado acus

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

ado sentenciado procesado inculcado [4], y decía que no se iba a salir es una señora de [No.108] ELIMINADO Nombre del Asesor Jurídico Particular [10] y la vimos desde afuera, de una manera grosera nos dijo desde el interior del predio que no se iba a salir, ya que ella era la dueña y optamos por retirarnos.

11. *Informe de fecha 16 de diciembre del año 2016, suscrito y firmado por Juan José H. Díaz Gómez, en su carácter de Encargado de Despacho de la Dirección Jurídica del Instituto de Servicios Registrales y Catastrales del Estado de Morelos, mediante el cual informa que [No.109] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14], tiene un registro respecto de un predio denominado lote de terreno número [No.110] ELIMINADO el domicilio [27], con número de folio [No.111] ELIMINADO dato patrimonial [114].*

12. *Folio electrónico inmobiliario [No.112] ELIMINADO dato patrimonial [114], que se encuentra bajo el expediente catastral [No.113] ELIMINADO dato patrimonial [114], respecto del multicitado predio, el cual refiere que tiene como fecha de ingreso 15 de diciembre del año 1998, bajo el número de control [No.114] ELIMINADO el número 40 [40] y que el número del registro de dicho folio electrónico es de fecha 8 de enero del año 1999.*

13. *Ampliación de declaración de la víctima dentro de la cual refiere quien el multicitado predio construyó una casa totalmente terminada que esta mide [No.115] ELIMINADO dato patrimonial [114], angulo y puertas del mismo material con lamina, el cual cuenta con una cisterna aproximadamente 10,000 litros de agua, una fosa séptica y una barda delimitada en tres extremos, construida con block con aproximadamente 2.20 metros de altura, en la entrada principal está hecha de block, marquesina y piedra, dicha casa invertí aproximadamente \$350,000.00, misma que logré terminar aproximadamente en el año 2007.*

14. *Comparecencia de [No.116] ELIMINADO Nombre del Testigo [5], fecha 9 de junio del año 2017, quien refiere dentro*



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

"2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo."

TOCA PENAL: 96/2022-17-7-OP

CAUSA PENAL: JC/327/2020

DELITO: DESPOJO.

RECURSO: APELACIÓN

MAGISTRADO PONENTE: M. EN D. RAFAEL BRITO MIRANDA.

de lo que interesa que conoce a la víctima desde 1998, ya que compró un predio el cual se encuentra ubicado en donde se ha referido, refiere su predio está muy cercano a mi predio, desde 1998, he tenido amistad con [No.117] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14] y yo mismo y con conocido somos trabajadores de la construcción y lo construimos una casa al señor [No.118] ELIMINADO el nombre completo [1] y me pagaba cada semana y la construcción que le hicimos en su predio fue una casa de una planta, con dos recamaras, un baño, sala, comedor y cocina, una cisterna, una barda perimetral de piedra y en partes con block, la casa tiene loza, fosa séptica, ventanas de herrería, y un portón de herrería que yo coloqué con mis adquirió el predio siempre realizó sus pagos del predio, amuebló su casa con lo necesario para una casa habitación, él acudía frecuentemente a su predio es decir cada ocho o quince días o entre semana y le hacía mejoras lo limpiaba y hacía mejoras con su familia, yo acudía a su predio con reuniones con él y su familia en el mes de septiembre del año 2015, sin recordar el día exacto fue que vi que se habían metido al predio de [No.119] ELIMINADO el nombre completo [1] gente ajena a [No.120] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14] y vi que habían quitado el portón y pusieron un portón de madera y cadenas y había gente desconocida pero es gente que es conocida de la señora [No.121] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4], ya que es bien sabido en la zona que esa señora invade predios y se mete sin autorización y se queda con los predios, después le avisé a [No.122] ELIMINADO el nombre completo [1] y fue que vino a su predio la situación la he platicado con él y me refiere que sigue invadido.

15. Comparecencia de [No.123] ELIMINADO el nombre completo [1] [No.124] ELIMINADO el nombre completo [1], de fecha 9 de junio del año 2017, y refiere conozco a [No.125] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14], desde hace aproximadamente 35 años, ya que somos vecinos de la Ciudad de México, en una ocasión me comentó que en el año de 1998, compró un terreno en Huitzilac, lo adquirió por

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

medio del programa de la compañía Luz y Fuerza del Centro, ya que ambos éramos trabajadores de esa compañía y por parte de ellos nos ofrecían un crédito para adquirir propiedades y es el mismo [No.126] ELIMINADO el nombre completo [1], [No.127] ELIMINADO el nombre completo [1], que me ofreció un terreno que era de su propiedad y al cual está exactamente a un lado del suyo, ya que el número de su predio es el lote número 30, de la calle [No.128] ELIMINADO el domicilio [27], el que me vendió es el número 29, de la misma dirección, lo adquirí con el crédito de la compañía de la Luz, por la cantidad de \$130,000.00 pesos y el predio construí una pequeña casa. Me consta que el señor [No.129] ELIMINADO el nombre completo [1], acudía a su predio frecuentemente de igual manera cada ocho o quince días o entre semana, convivían nuestras familias en el interior de su predio, en comidas y reuniones [No.130] ELIMINADO el nombre completo [1], tenía amueblada su vivienda, con sala, comedor, recamaras, cama, cocina, estufa, refrigerador y todo lo necesario para una casa habitación y siendo el día 25 de septiembre del año 2015, a las 16:00, aproximadamente yo me encontraba en mi predio que está a un lado de predio de [No.131] ELIMINADO el nombre completo [1], y me di cuenta que su puerta principal de [No.132] ELIMINADO el nombre completo [1], estaba cerrada con tablas de madera y sólo había un hueco para acceso, había en el interior gente que no era conocida por mí, ni era familia de [No.133] ELIMINADO el nombre completo [1], era una señora y un señor y dos pequeños y después salieron con otras señoras y en ese momento le llamé por teléfono a [No.134] ELIMINADO el nombre completo [1], para avisarle que había gente en el interior de su predio, el 27 de septiembre del mismo año 2015, la familia de [No.135] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14], con su familia acudimos a nuestros predios en Huitzilac para ver la situación y [No.136] ELIMINADO el nombre completo [1], tocó para hablar con la gente que estaba en el interior de su predio, me dijeron que esperara a que llegara la dueña, llegó una señora en una camioneta y vi que



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

"2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo."

TOCA PENAL: 96/2022-17-7-OP

CAUSA PENAL: JC/327/2020

DELITO: DESPOJO.

RECURSO: APELACIÓN

MAGISTRADO PONENTE: M. EN D. RAFAEL BRITO MIRANDA.

[No.137] ELIMINADO el nombre completo [1] y ella se acercaron a hablar yo me fui a mi casa.

16. Informe suscrito y firmado por José Luis Vargas Vara, Jesús Cano Arizmendi, y Orlando Rojas Silva, en su carácter de Presidente, Secretario y Tesorero del Comisariado de Bienes Comunales de Huitzilac, dentro de la administración 2016-2019, informe que es de fecha 15 de noviembre del año 2016, y dentro de lo que interesa refieren que dentro del archivo de dicha Comisariado se encuentra un acta de hechos realizada en esas instalaciones de Bienes Comunales fecha del día 7 de octubre del año 2015, entre [No.138] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14] y [No.139] ELIMINADO el nombre completo [1], de la cual anexan la misma acta de la cual se dio cuenta en copia certificada.

17. Informe pericial en materia de Contabilidad, de fecha 15 de marzo del año 2017, que firma y suscribe [No.140] ELIMINADO Nombre del Perito Particular [13], contador público adscrito a la Fiscalía Regional Metropolitana, dentro del cual plantea el monto en perjuicio sobre las cantidades de dinero numéricas en la carpeta de investigación que está dando cuenta, tomando en consideración la denuncia de hechos realizada por [No.141] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14], así como el dictamen en arquitectura y topografía de fecha 30 de octubre del año 2016, y de las cuales refiere arribar a la siguiente conclusión consistente en que el detrimento patrimonial que ha sufrido la parte ofendida es por la cantidad de \$447,600.00 pesos.

En ese sentido, los hechos materia de la imputación que formula el Ministerio Público constituyen el límite de la actividad jurisdiccional; de ahí que la autoridad judicial debe concretarse a estudiar el asunto y determinar, si a partir de los hechos narrados por el agente del Ministerio Público al formular la imputación y los datos de prueba que obran en la carpeta de investigación, existe causa probable que justifique la continuación de la investigación en su segunda fase denominada investigación

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

complementaria, esto es, si se cuenta con indicios razonables para suponer que se cometió un hecho que la ley señala como delito y que existe la probabilidad de que la imputada lo cometió o participó en su comisión, pero sin invocar sucesos diferentes a los invocados por la Fiscalía para dictar auto de vinculación a proceso.

Tal y como lo prevén los artículos 316 y 317 del Código Nacional de Procedimientos Penales, mismos que señalan:

*"...**Artículo 316.** Requisitos para dictar el auto de vinculación a proceso El Juez de control, a petición del agente del Ministerio Público, dictará el auto de vinculación del imputado a proceso, siempre que:*

I. Se haya formulado la imputación;

II. Se haya otorgado al imputado la oportunidad para declarar;

III. De los antecedentes de la investigación expuestos por el Ministerio Público, se desprendan datos de prueba que establezcan que se ha cometido un hecho que la ley señala como delito y que exista la probabilidad de que el imputado lo cometió o participó en su comisión. Se entenderá que obran datos que establecen que se ha cometido un hecho que la ley señale como delito cuando existan indicios razonables que así permitan suponerlo, y

IV. Que no se actualice una causa de extinción de la acción penal o excluyente del delito. El auto de vinculación a proceso deberá dictarse por el hecho o hechos que fueron motivo de la imputación, el Juez de control podrá otorgarles una clasificación jurídica distinta a la asignada por el Ministerio Público misma que deberá hacerse saber al imputado para los efectos de su defensa.

El proceso se seguirá forzosamente por el hecho o hechos delictivos señalados en el auto de vinculación a proceso. Si en la secuela de un proceso apareciere que se ha cometido un hecho



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

"2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo."

TOCA PENAL: 96/2022-17-7-OP

CAUSA PENAL: JC/327/2020

DELITO: DESPOJO.

RECURSO: APELACIÓN

MAGISTRADO PONENTE: M. EN D. RAFAEL BRITO MIRANDA.

delictivo distinto del que se persigue, deberá ser objeto de investigación separada, sin perjuicio de que después pueda decretarse la acumulación si fuere conducente...".

"...Artículo 317. Contenido del auto de vinculación a proceso. El auto de vinculación a proceso deberá contener:

*I. Los datos personales del imputado;
II. Los fundamentos y motivos por los cuales se estiman satisfechos los requisitos mencionados en el artículo anterior, y*

III. El lugar, tiempo y circunstancias de ejecución del hecho que se imputa..."

Puntualizándose que para la etapa procesal en la que nos encontramos no es necesario acreditar los elementos objetivos, subjetivos o normativos del delito, esto de conformidad con la jurisprudencia de rubro y contenido:

Suprema Corte de Justicia de la Nación

Registro digital: 2014800

Instancia: Primera Sala

Décima Época

Materias(s): Penal

Tesis: 1a./J. 35/2017 (10a.)

Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. Libro 45, Agosto de 2017, Tomo I, página 360

Tipo: Jurisprudencia

AUTO DE VINCULACIÓN A PROCESO. PARA SATISFACER EL REQUISITO RELATIVO A QUE LA LEY SEÑALE EL HECHO IMPUTADO COMO DELITO, BASTA CON QUE EL JUEZ ENCUADRE LA CONDUCTA A LA NORMA PENAL, DE MANERA QUE PERMITA IDENTIFICAR LAS RAZONES QUE LO LLEVAN A DETERMINAR EL TIPO PENAL APLICABLE (NUEVO SISTEMA DE JUSTICIA PENAL).

Del artículo 19, párrafo primero, de la Constitución Federal, reformado mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

Federación, el 18 de junio de 2008, se desprende que para dictar un auto de vinculación a proceso es necesario colmar determinados requisitos de forma y fondo. En cuanto a estos últimos es necesario que: 1) existan datos que establezcan que se ha cometido un hecho, 2) la ley señale como delito a ese hecho y 3) exista la probabilidad de que el indiciado lo cometió o participó en su comisión. Ahora, el texto constitucional contiene los lineamientos que marcan la transición de un sistema de justicia penal mixto hacia otro de corte acusatorio, adversarial y oral, como lo revela la sustitución, en los requisitos aludidos, de las expresiones "comprobar" por "establecer" y "cuerpo del delito" por "hecho que la ley señala como delito", las cuales denotan un cambio de paradigma en la forma de administrar justicia en materia penal, pues acorde con las razones que el propio Poder Constituyente registró en el proceso legislativo, con la segunda expresión ya no se requiere de "pruebas" ni se exige "comprobar" que ocurrió un hecho ilícito, con lo cual se evita que en el plazo constitucional se adelante el juicio, esto es, ya no es permisible que en la etapa preliminar de la investigación se configuren pruebas por el Ministerio Público, por sí y ante sí -como sucede en el sistema mixto-, con lo cual se elimina el procedimiento unilateral de obtención de elementos probatorios y, consecuentemente, se fortalece el juicio, única etapa procesal en la que, con igualdad de condiciones, se realiza la producción probatoria de las partes y se demuestran los hechos objeto del proceso. De ahí que con la segunda expresión la norma constitucional ya no exija que el objeto de prueba recaiga sobre el denominado "cuerpo del delito", entendido como la acreditación de los elementos objetivos, normativos y/o subjetivos de la descripción típica del delito correspondiente, dado que ese ejercicio, identificado como juicio de tipicidad, sólo es exigible para el dictado de una sentencia, pues es en esa etapa donde el juez decide si el delito quedó o no acreditado. En ese sentido, para dictar un auto de vinculación a proceso y establecer que se ha cometido un hecho que la ley señala como delito, basta con que el juez encuadre la conducta a la norma penal, que permita identificar, independientemente de la



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

TOCA PENAL: 96/2022-17-7-OP
CAUSA PENAL: JC/327/2020
DELITO: DESPOJO.
RECURSO: APELACIÓN
MAGISTRADO PONENTE: M. EN D. RAFAEL BRITO MIRANDA.

metodología que adopte, el tipo penal aplicable. Este nivel de exigencia es acorde con los efectos que genera dicha resolución, los cuales se traducen en la continuación de la investigación, en su fase judicializada, es decir, a partir de la cual interviene el juez para controlar las actuaciones que pudieran derivar en la afectación de un derecho fundamental. Además, a diferencia del sistema tradicional, su emisión no condiciona la clasificación jurídica del delito, porque este elemento será determinado en el escrito de acusación, a partir de toda la información que derive de la investigación, no sólo de la fase inicial, sino también de la complementaria, ni equivale a un adelanto del juicio, porque los antecedentes de investigación y elementos de convicción que sirvieron para fundarlo, por regla general, no deben considerarse para el dictado de la sentencia, salvo las excepciones establecidas en la ley.

Contradicción de tesis 87/2016. Suscitada entre el Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Décimo Séptimo Circuito y el Tercer Tribunal Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito. 1 de febrero de 2017. La votación se dividió en dos partes: mayoría de cuatro votos por la competencia. Disidente: José Ramón Cossío Díaz. Unanimidad de cinco votos en cuanto al fondo de los Ministros Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, José Ramón Cossío Díaz, Jorge Mario Pardo Rebolledo, Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena, quien reservó su derecho para formular voto concurrente y Norma Lucía Piña Hernández, quien reservó su derecho para formular voto concurrente. Ponente: José Ramón Cossío Díaz. Secretarios: Gabino González Santos y Horacio Vite Torres.

Esta tesis se publicó el viernes 04 de agosto de 2017 a las 10:12 horas en el Semanario Judicial de la Federación y, por ende, se considera de aplicación obligatoria a partir del lunes 07 de agosto de 2017, para los efectos previstos en el punto séptimo del Acuerdo General Plenario 19/2013.

Así es que, bajo el criterio apuntado, para el dictado de la vinculación a proceso, solo basta encuadrar la

conducta al delito, sin la necesidad de tener que acreditar los elementos objetivos, subjetivos o normativos del ilícito que se estudia.

Razón por la cual el Juez Natural, una vez analizados los datos de prueba vertidos por el Fiscal, tomando consideración los argumentos vertidos por las partes técnicas, resolvió lo siguiente:

"...Vamos a resolver de manera muy breve, la hipótesis acusatoria tiene que ver con los siguientes hechos: (Juez lee la formulación de imputación):

Tomando en consideración lo que establece el artículo 19 Constitucional con relación al 316 del Código Nacional de Procedimientos Penales es de conocimiento para las partes técnicas que debe de hacerse el análisis de esta información de los datos de prueba que han sido recabados, no como una resolución estructurada sino en base a razonamiento de carácter lógico y natural que nos lleva a establecer pues la probabilidad propiamente de lo que es la formulación de imputación, la hipótesis acusatoria a final de cuentas se trata de una hipótesis que está vertiendo el agente del ministerio público y como hipótesis es algo que pudo haber acontecido dentro de la realidad fáctica estos Datos que proporciona el agente del Ministerio Público, con base en la investigación nos deben llevar a estimar la existencia, yo diría probable, del hecho delictivo en este caso de despojo, así como dentro de ese contexto de probabilidad, el que la imputada, la señora [No.142] ELIMINADO Nombre del Imputado a acusado sentenciado procesado inculcado [4], haya desplegado de forma directa, como autor material, esta conducta delictiva, establecer las razones por las cuales se considera que ese hecho real de vida, estamos hablando de algo que acontece dentro de la realidad fáctica, un evento que fue cometido y la posibilidad de intervención del imputado en ese ilícito.



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

TOCA PENAL: 96/2022-17-7-OP
CAUSA PENAL: JC/327/2020
DELITO: DESPOJO.
RECURSO: APELACIÓN
MAGISTRADO PONENTE: M. EN D. RAFAEL BRITO MIRANDA.

Por lo cual, básicamente se trata de hacer el análisis de los datos de prueba desde el punto de vista informativo, analizando la idoneidad, pertinencia y en su conjunto, la suficiencia para establecer razonablemente el hecho delictuoso.

Con independencia, de que si pudieran existir ciertas incongruencias dentro de la investigación del Agente del Ministerio Público, que la defensa de la imputada hizo notar dentro de esta audiencia; sin embargo aquí, bajo la cuestión de objetividad y el estándar probatorio que se requiere para la emisión de esta determinación se trata de resolver a situación jurídica preliminar de la imputada, investigada [No.143] ELIMINADO el nombre completo [1], a quien se le atribuye haber desplegado este hecho delictivo de despojo en agravio de la víctima [No.144] ELIMINADO el nombre completo [1], y tomando en cuenta ese estándar de convicción para lo que es propiamente autorizar o no el inicio de esta investigación judicializada del proceso por parte del Agente del Ministerio Público, es decir como Jueces de Control, lo único que establecemos es una correcta ponderación tomando en cuenta la idoneidad y pertinencia de los datos de prueba, si alcanza ese nivel de aptitud para poder permitir al Agente del Ministerio Público continuar con el caso en la fase de investigación judicializada.

Por lo cual, se trata de establecer la aceptación o rechazo de esta hipótesis que está formulando el Agente del Ministerio Público, algo que tiene la calidad de probable que haya acontecido, muy probablemente dentro de la realidad fáctica a través de estas proposiciones que establece el Fiscal dentro de su hipótesis enunciados que se infiere, pues acontece dentro de la realidad fáctica y que para lo cual está proporcionando toda la información a través de los datos de prueba. Son datos o son antecedentes que contienen información que debe ser examinada únicamente para establecer idoneidad y pertinencia para poder corroborar, verificar a nivel probable estos enunciados que integran la hipótesis acusatoria.

Por lo cual, el análisis o ponderación sin entrar hasta el fondo de esta información únicamente a

un nivel de dato de prueba debe ser racional, lógica, conforme a las máximas de la experiencia y pensar reflexivo y tratando de establecer con estas reglas de sentido común, si efectivamente daríamos la autorización para que el Fiscal, si se vincula a proceso a la imputada, pudiera continuar con la investigación del caso ya en la fase de judicialización y recabar mayores datos para sostener una acusación en forma. Se trata de evaluar con grado probable, los hechos materia de la hipótesis acusatoria, como lo indiqué con independencia de ciertas incongruencias que, si se advierten dentro de los datos de prueba, pues diríamos que hay tres premisas fundamentales:

En cuanto a que el señor [No.145] ELIMINADO Nombre de la víctima o apellido [14], refiere dentro de su denuncia que él es propietario del inmueble ubicado en lote terreno número [No.146] ELIMINADO el domicilio [27].

Esta primera premisa, está acreditada a través de la denuncia que presenta el señor [No.147] ELIMINADO Nombre de la víctima o apellido [14], y que tiene eficacia bajo este nivel porque es quien sufre y reciente la conducta delictiva, refiere que él adquirió ese inmueble a través de la escritura pública número [No.148] ELIMINADO dato patrimonial [114] ante el Notario Público número dos, que contiene un contrato de compraventa que celebró con la señora [No.149] ELIMINADO el nombre completo [1]. Que efectivamente dentro de la investigación se cuenta con ésta escritura pública ante el Notario Público número dos, es la [No.150] ELIMINADO dato patrimonial [114], en donde se asienta la compraventa del predio problema entre la víctima y la parte vendedora, que se encuentra también registrada en el Registro Público de la Propiedad, hay un folio que informó el Agente del Ministerio Público, [No.151] ELIMINADO dato patrimonial [114], que también esta escritura contiene el contrato de mutuo y garantía celebrado entre Luz y Fuerza del Centro y con el señor [No.152] ELIMINADO el nombre completo [1] [No.153] ELIMINADO el nombre completo [1] y a partir de esa escritura pública 100,957, que se



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

"2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo."

TOCA PENAL: 96/2022-17-7-OP

CAUSA PENAL: JC/327/2020

DELITO: DESPOJO.

RECURSO: APELACIÓN

MAGISTRADO PONENTE: M. EN D. RAFAEL BRITO MIRANDA.

indica de 17 de septiembre de 1998, establece el señor

[No.154] ELIMINADO el nombre completo [1], que empezó a ejercer la posesión pública, pacífica, de buena fe de ese inmueble, realizando los trabajos que se contienen.

También dentro de la proposición fáctica, esto es, empezó a hacer trabajos necesarios construyendo una casa, cisterna, una fosa séptica, barda delimitada en tres extremos del predio, construida con block y así lo establece dentro de su denuncia, empezó a hacer trabajos de construcción de casa, incluso también obtuvo la licencia de construcción y aprobación de plano en el ayuntamiento de Huitzilac, exhibiendo pago de tesorería, colocó puerta y dentro también de una ampliación que realiza el señor [No.155] ELIMINADO el nombre completo [1], en una ampliación de declaración posteriormente ante el agente del Ministerio Público, reitera que efectivamente construyó esa casa, que está totalmente terminada siendo 134 metros cuadrados, tabique rojo, dos aguas, una cisterna de 10,000 litros, una fosa séptica, una barda delimitada de block, marquesina y que gastó aproximadamente \$350,000.00 pesos.

Tenemos por acreditado el cual es el acto generador de la posesión del señor [No.156] ELIMINADO el nombre completo [1], en la escritura pública ya antes mencionada y que refiere estar registrada ante Registro Público, bajo el folio correspondiente y que a partir de ahí empezó a ejercer actos posesorios como lo indicó el señor [No.157] ELIMINADO el nombre completo [1], tendríamos también por corroborados sus actos posesorios para el nivel del estándar probatorio que nos ocupa, en cuanto que a partir de que la víctima compró el inmueble, vamos poner la fecha el punto de partida, el 17 de septiembre de 1998, empezó a llevar a cabo esa posesión pacífica, pública, de buena fe.

Para acreditar lo anterior, la Fiscalía recaba la declaración de [No.158] ELIMINADO el nombre completo [1], [No.159] ELIMINADO el nombre completo [1], 20 de diciembre de 2016, refiere ser hijo de la

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

víctima y en cuanto a los actos posesorios, dicho testigo establece que su papá adquirió el predio antes mencionado, igual hace referencia al contrato de Luz y fuerza en cuanto al contrato de mutuo y desde esa fecha venimos con frecuencia al inmueble, han construido barda, también fosa, cisterna, se realizaron trabajos de faena y también convivencias, eso es a groso modo los datos que refiere el señor [No.160] ELIMINADO el nombre completo [1], [No.161] ELIMINADO el nombre completo [1], el hijo de la víctima en cuanto a los actos posesorios.

Igualmente, el hermano de la víctima [No.162] ELIMINADO el nombre completo [1], [No.163] ELIMINADO el nombre completo [1], establece su declaración el 20 de diciembre de 2016, mi hermano es propietario del inmueble que está relacionado con este asunto, lo adquirió en septiembre de 1998, a través del contrato celebrado con [No.164] ELIMINADO el nombre completo [1] y a partir de esa fecha empezó a construir la barda perimetral, igualmente, fosa séptica, casa en el interior, también tiene las ventanas de herrería, se colocó marquesina, ya también listo para colocar un portón y que viene continuamente al predio realizaba todos y cada uno de los pagos prediales, esto es en cuanto los actos posesorios.

Igualmente, el señor [No.165] ELIMINADO el nombre completo [1], diverso testigo, el cuñado, el 20 de diciembre de 2016, conoce la víctima porque es su cuñado y refiere que la víctima adquirió el predio a través de Luz y Fuerza en septiembre de 1998, por medio de contrato y que regularmente acompañaba a su cuñado a hacer el jardín, cortábamos el pasto cada tres meses, construyó una casa de un nivel con dos aguas, la cisterna, fosa séptica; en cuanto a los actos posesorios también los describe el señor [No.166] ELIMINADO el nombre completo [1].

[No.167] ELIMINADO Nombre del Testigo [5], quien refiere haber sido trabajador, en su declaración del 09 de julio de 2017, conoce a la víctima en el año de 1998, compró un predio que está muy cerca también de un predio de él, desde



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

"2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo."

TOCA PENAL: 96/2022-17-7-OP

CAUSA PENAL: JC/327/2020

DELITO: DESPOJO.

RECURSO: APELACIÓN

MAGISTRADO PONENTE: M. EN D. RAFAEL BRITO MIRANDA.

1998 tenía amistad con la víctima y que él mismo es trabajador de la construcción y realizó ciertos trabajos, le pagaba de manera semanal, hicieron una casa de una planta, dos recámaras, un baño, sala, comedor, cocina cisterna, una barda perimetral de piedra, block, fosa séptica, ventanas de herrería y que incluso el portón de herrería, también fue colocado con sus trabajadores de esta persona, el señor [No.168] ELIMINADO el nombre completo [1], realiza pagos, etc., que acudía a reuniones con él, acudía frecuentemente la víctima cada ocho o quince días a hacer mejoras. En cuanto a actos posesorios también refiere el señor [No.169] ELIMINADO Nombre del Testigo [5], esa situación.

Otro testigo [No.170] ELIMINADO Nombre del Testigo [5], también dentro de los que se anuncian dentro de la hipótesis acusatoria, quien refiere ser dueño del predio adjunto al de la víctima, tiene 35 años de conocer a la víctima, también sabe que en el año 98 compró terreno en Huitzilac por medio de Luz y Fuerza, él mismo, la víctima le ofreció un terreno a un lado de su predio, que le vendió el número 29, \$130,000 pesos, construyó una casa y que él tiene conocimiento que la víctima, el señor [No.171] ELIMINADO el nombre completo [1], acudía frecuentemente cada ocho o quince días, tenía amueblada esa casa, hace referencia a refrigerador, camas y diversos objetos.

Entonces en cuanto a éstos testigos que se adminiculan, se enlazan con el dicho de la víctima [No.172] ELIMINADO Nombre de la víctima o endido [14], diríamos que estaría por corroborar los dos aspectos concernientes a que efectivamente el señor [No.173] ELIMINADO el nombre completo [1], adquirió éste inmueble, a través de la escritura pública antes mencionada, está dentro de la investigación, el documento correspondiente, a partir de ahí empezó a realizar actos posesorios como se indican, también dentro de dicho predio, que se tienen por íntegramente reproducidas y aquí diríamos que los testigos en ese sentido son coincidentes, al menos en cuáles eran los actos posesorios, que de forma frecuente desplegab el señor

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

[No.174] ELIMINADO el nombre completo [1], lo que para esta etapa procesal, toda esta información recabada a través de los testimonios que obran en la investigación, digamos que cumple el nivel de idoneidad, de pertinencia y suficiencia para poder justificar esta condición, esta situación jurídica en cuanto a la posesión del inmueble.

El punto también es que ya en la parte cuestión, en la parte a lo que es propiamente el hecho delictivo de despojo, al que el sujeto activo o activos, ocupen un inmueble ajeno o haga uso de él, o de un derecho real que no le pertenezca o impida el disfrute de uno u otro, la Fiscalía sostiene dentro de este, sus proposiciones fácticas el concerniente digamos a un tercer aspecto:

Que así las cosas el día 18 de septiembre de 2015, aproximadamente las 20:00 horas, la víctima llega junto con su familia a su propiedad a pasar un fin de semana, como lo hacía comúnmente, se percató de que su predio tenía una puerta provisional hecha de lámina y una cadena con un candado en la parte de enfrente, esto lo alarmó, tocó en varias ocasiones, sin obtener respuesta favorable. Volvió a regresar el 27 de septiembre del 2015, pero ya a las 14:00 horas y en compañía precisamente de los testigos [No.175] ELIMINADO el nombre completo [1] [No.176] ELIMINADO el nombre completo [1], ya dijimos su hijo, su hermano [No.177] ELIMINADO el nombre completo [1] [No.178] ELIMINADO el nombre completo [1] y el señor [No.179] ELIMINADO Nombre del Testigo [5], ése último ya dijimos quien adquirió un inmueble al lado del predio de la víctima, este viaje o el hecho de presentarse precisamente en el lugar fue con la finalidad de ver qué estaba sucediendo con el predio de su propiedad y toca la puerta de su casa, salen tres personas dos del sexo femenino y una del masculino, diciéndoles que la víctima, explicándoles que él era el dueño de dicho predio, y les contestó una de las mujeres, que la dueña era su nuera y otra femenina comenzó a realizar diversas llamadas telefónicas vía celular, se pudieron percatar que en interior



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

TOCA PENAL: 96/2022-17-7-OP
CAUSA PENAL: JC/327/2020
DELITO: DESPOJO.
RECURSO: APELACIÓN
MAGISTRADO PONENTE: M. EN D. RAFAEL BRITO MIRANDA.

del predio se encontraban más personas como familias y que cinco minutos después, de realizar llamadas realizadas por parte de las femininas, llegó otra persona del sexo femenino quien dijo llamarse

[No.180] ELIMINADO el nombre completo [1], , dijo ser dueña del predio y que tenía constancia de Bienes Comunales y un contrato de compraventa.

Por lo cual, la victima igual con explicación le pide que le muestre sus documentos, refiriendo que él es el dueño de este predio y se niega a mostrarlos y que aclararían las cosas en las oficinas de bienes comunales, razón por la cual diversa fecha 7 de octubre del 2015, por lo que llegado ese día, aproximadamente a las 11:00 horas de la mañana, se presenta la víctima; sin embargo no comparece la persona que refiere que se ostentó con el nombre de [No.181] ELIMINADO el nombre completo [1], , sino que otra mujer, en éste caso la imputada [No.182] ELIMINADO Nombre del Imputado a acusado sentenciado procesado inculcado [4], quien refiere la victima también se encontraba en el interior del predio el día 27 de septiembre del 2015, a las 14:00 horas aproximadamente, le dijo que era la propietaria del predio, pero, que sin embargo no mostró documentos algunos que acreditaran ser la propietaria, manifestando que iría a otras instancias para resolver el conflicto, negándose a firmar en ese momento el acta de hechos que se levantó ante el Comisariado de Bienes Comunales.

Entonces aquí, lo que establece la victima dentro de su denuncia son propiamente los actos de perturbación de la posesión, respecto al predio que refiere ser el propietario.

En ese sentido, pues tomaríamos en consideración lo que dice la victima efectivamente después de relatar cuáles son los hechos posesorios dentro de su entrevista que esa posesión pues ya se vio perturbada, como punto de partida estamos hablando de mes de septiembre de 2015, después de que acudía frecuentemente a su domicilio a esta casa de su propiedad, en los periodos vacacionales y fines de semana, hace precisión de que en mayo de 2015,

sufrió un percance automovilístico, razón por la cual se ve imposibilitado para estar acudiendo como normalmente o hacía y que efectivamente el 18 de septiembre de 2015, a las 20:00 horas se disponía a pasar un fin de semana, llega al lugar de su domicilio pero advierte que tenía una puerta provisional de lámina y un candado también que no había puesto y que esto le llama la atención, o sea que empezó a sospechar que estaba sucediendo, tocó la puerta y no había ninguna respuesta, que incluso preguntó a vecinos si sabían algo de su casa y tampoco tenía respuesta, se retiró a las 20:50 horas y regresa el 27 de septiembre de 2015, junto con los testigos a los cuales hace precisión y que efectivamente también refiere aquí, es donde diríamos que en cuanto al hecho delictivo está justificado porque lo que interesa en principio de la víctima dentro de su denuncia, es que efectivamente hace referencia hace la explicación de que dentro de su terreno, de su predio donde ha construido se encontraban dos mujeres y un hombre establecen de 40 a 50 años, les pide la explicación de quiénes eran y lo que se dice aquí en la formulación de imputación, una de las mujeres le indica que la única dueña era su nuera y mientras otra mujer comenzó realizar llamadas telefónicas, pero pudo advertir la víctima que dentro de su inmueble de su propiedad había otras personas que finalmente a partir de septiembre del 2015, están perturbando en su posesión que llegó una persona de nombre AIDA quien refirió ser dueña del predio quien refirió tener constancias sin comprobar lo anterior y también establece que los hechos del 07 de octubre del 2015, tuvo contacto, se entrevistó con el Comisariado Ejidal, precisamente de Bienes Comunales de Huitzilac, pues en aras de dar solución al conflicto de posesión y refiere él que a estas oficinas de Bienes Comunales el día 07 de octubre del 2015, compareció otra persona, la cual recibió, se ostentaba con el nombre de [No.183] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4], no siendo como tal indica la señora [No.184] ELIMINADO el nombre completo [1]., y que esta señora [No.185] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4], quien se ostentó ante las oficinas de Bienes



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

TOCA PENAL: 96/2022-17-7-OP
CAUSA PENAL: JC/327/2020
DELITO: DESPOJO.
RECURSO: APELACIÓN
MAGISTRADO PONENTE: M. EN D. RAFAEL BRITO MIRANDA.

Comunales de Huitzilac, pues no mostró documentación alguna, que iría a otras instancias y negándose a firmar el acta.

La víctima establece efectivamente los hechos que narra dentro de su declaración, lo que más importa los actos perturbadores, otras personas, otros sujetos si se han introducido a su terreno y le han impedido a él gozar, ocupar como tal la posesión de este lote de terreno número [No.186] ELIMINADO el domicilio [27]

En esa tesitura, también está el acta de hechos del 07 de octubre de 2015, que pienso yo que de alguna manera también corrobora lo dicho por parte del señor [No.187] ELIMINADO Nombre de la víctima o endido [14], en cuanto a que sí se constituyó en las oficinas de Bienes Comunales de Huitzilac, en donde están los integrantes de este Comisariado Ejidal que se asienta en el acta correspondiente y en donde como ya las partes lo han expresado, sí se asienta inicialmente que está presente el señor [No.188] ELIMINADO Nombre de la víctima o endido [14], y la señora [No.189] ELIMINADO Nombre del Imputado a cusado sentenciado procesado inculcado [4], aquí hay que aclarar y precisar destaca la defensa que en cuanto esta acta de hechos del día 07 de octubre de 2015, si bien se establece la presencia de la señora [No.190] ELIMINADO Nombre del Imputado a cusado sentenciado procesado inculcado [4]; sin embargo, no se tiene ninguna identificación, sin embargo, tampoco se indica el nombre que aparezca al final dentro de esta acta de hechos, ni la firma de la señora [No.191] ELIMINADO Nombre del Imputado a cusado sentenciado procesado inculcado [4] y el único, tanto que se establece dentro de esta acta es que el Comisariado de Bienes comunales de Huitzilac, efectivamente levantó esta acta con la presencia de la víctima y estableciendo que también se encontraba presente a la señora [No.192] ELIMINADO el nombre completo de actor [2], pero con independencia de que la defensa aduzca estas circunstancias contradicciones, que se hace notar dentro de esa acta, aquí lo que debemos, el dato que se obtiene es la declaración hasta el momento recabada por parte de la Fiscal, el fiscal únicamente el dicho de

[No.193] ELIMINADO Nombre de la víctima orendido [14], que efectivamente se constituyó el día 7 de octubre del año 2015, ante las oficinas de Bienes Comunes de Huitzilac y que se levantó un acta de hechos y que refiere dicha víctima que también estaba ahí la señora [No.194] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4], quien se ostentó como propietaria de dicho terreno materia de este asunto, que no vio dice aquí, no comparece la persona que se ostentó con el nombre de [No.195] ELIMINADO el nombre completo [1], pero sin embargo, en su lugar otra mujer quien dijo llamarse [No.196] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4], que no se recabó identificación, que no se establece el nombre dentro del acta, que tampoco se recaba su firma porque además refiere la fiscalía dentro de su formulación de imputación, de acuerdo al dicho de la víctima que se niega a firmar en ese momento. Es decir, no se tienen entrevistas al propio Comisariado Ejidal que se haya levantado, que se hayan realizado, para poder darle mayor sustento a esta acta de hechos, pero vamos a darle de algún modo cierta eficacia a esta acta de hechos en el sentido de que finalmente sí se remitió por los integrantes del Comisariado Ejidal y donde se asienta el que está presente el señor [No.197] ELIMINADO Nombre de la víctima orendido [14] y el señor [No.198] ELIMINADO el nombre completo [1] [No.199] ELIMINADO el nombre completo [1] como víctima y manifiesta dentro de su entrevista que sí acudió a esta reunión, es decir la eficacia de que compareció la señora [No.200] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4], más que desprenderse de esta acta de hechos es de acuerdo a lo que dice la víctima dentro de su declaración rendida ante el Agente del Ministerio Público, lo ideal es que hubiera mayores datos recabados dentro de la investigación que hubieran justificado con mayor certeza de que la señora [No.201] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4], haya estado presente al momento de levantarse esta acta de hechos pero considerando la fase



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

TOCA PENAL: 96/2022-17-7-OP
CAUSA PENAL: JC/327/2020
DELITO: DESPOJO.
RECURSO: APELACIÓN
MAGISTRADO PONENTE: M. EN D. RAFAEL BRITO MIRANDA.

procesal en la que nos encontramos, es el razonamiento que tengo que buscarle el análisis bajo las reglas de la lógica, el sentido común, le voy a dar credibilidad al dicho de que acudió a ese lugar, al documento mismo que es remitido por parte de los integrantes del Comisariado lo que a sientan ellos dentro de su acta aún y cuando pues la fiscalía tendrá su oportunidad por eso considero que aunque es mínimo, es lo suficiente para poder establecer la investigación judicializada debe continuar por cuanto este hecho de despojo.

De tal manera que, partiendo de la versión que narra la víctima de que acudió al lugar de los hechos donde se levantó esta constancia el 07 de octubre de 2015, en donde tuvo este encuentro con la señora [No.202] ELIMINADO el nombre completo de actor [2], para efecto de justificar ante esta instancia encargada de también de intervenir en estos asuntos sobre la propiedad o posesión de bienes de carácter comunal, pues asienta en esa acta que compareció la señora [No.203] ELIMINADO el nombre completo de actor [2] y que no quiso firmar, dentro de esa acta también se establece de acuerdo a lo que dijo el Agente del Ministerio Público, que la víctima presentaba varios documentos, la escritura pública antes mencionada, con la que se origina la posesión, plano arquitectónico, que es de obras públicas de Huitzilac [No.204] ELIMINADO dato patrimonial [114], diseño de construcción de julio de 1998, certificación de no adeudo municipal agosto de 1998, pago del predial 2014, 2015, tenemos también lo conseguido a la tramitación del plano catastral febrero 2011, en fin una base de documentos que presenta el señor [No.205] ELIMINADO el nombre completo [1], donde también avala ante esta instancia que él es el poseedor de este inmueble relacionado con el presente asunto, lo cual como ya se apuntó no es materia de controversia.

Se asienta, que la señora [No.206] ELIMINADO el nombre completo de actor [2] no tiene documentos no presenta documentos y únicamente se anexan los documentos que presenta la víctima, bueno entonces está claro de acuerdo al dicho de la

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

víctima el señor
[No.207] ELIMINADO el nombre completo [1]
[No.208] ELIMINADO el nombre completo [1]
y también al acta de hechos del día 7 de octubre del año 2015, que se han presentado problemas en la posesión del terreno propiedad de la víctima, es decir, se han visto perturbado la posesión, tanto que tuvo que acudir a esta instancia, desde ese punto de vista haríamos la consideración y al resto de los testigos
[No.209] ELIMINADO el nombre completo [1]
[No.210] ELIMINADO el nombre completo [1],
establecen también que desde el día 18 de septiembre, hay personas adentro de ese inmueble, tanto adultos, niños y que en algún momento refiere que llegó la señora
[No.211] ELIMINADO el nombre completo de actor [2], al lugar de los hechos, sin presentar ningún documento, a la cual se le pidió que se retirara del predio, indicó que no se iba a salir de la casa.

En cuanto hace al señor
[No.212] ELIMINADO el nombre completo [1]
[No.213] ELIMINADO el nombre completo [1],
dentro de los hechos septiembre del año 2015, que fueron a acompañar a su hermano también para realizar los trabajos y que se dan cuenta de que en el interior del inmueble se encuentran varias personas, refiriendo una femenina que su hija era la dueña la señora
[No.214] ELIMINADO Nombre del Imputado a acusado sentenciado procesado inculcado [4],
que en algún momento hablaron con ella la señora
[No.215] ELIMINADO el nombre completo de actor [2], trataron de aclarar quién era el dueño y refirió que ella no se iba a salir pero estas declaraciones que se toman por parte
[No.216] ELIMINADO el nombre completo [1]
[No.217] ELIMINADO el nombre completo [1]
y
[No.218] ELIMINADO el nombre completo [1]
[No.219] ELIMINADO el nombre completo [1],
sin precisar, aquí es donde el defensor hace las apreciaciones, las tomaré en cuenta en el sentido de que hay alguien dentro de ese inmueble hay personas que están perturbando a la posesión del señor
[No.220] ELIMINADO Nombre de la víctima o



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

TOCA PENAL: 96/2022-17-7-OP
CAUSA PENAL: JC/327/2020
DELITO: DESPOJO.
RECURSO: APELACIÓN
MAGISTRADO PONENTE: M. EN D. RAFAEL BRITO MIRANDA.

endido [14], dentro de su predio que exactamente no se establezca tal y como señala dentro de la hipótesis acusatoria que el día 27 de septiembre del año 2015, estaban estas dos personas de sexo femenino y una del sexo masculino y que una de las mujeres que era, refirió que la dueña del terreno era su nuera y la otra femenina empezó a realizar llamadas telefónicas vía celular y que después llega una señora Aida, como tal no lo narran los testigos [No.221] ELIMINADO el nombre completo [1], [No.222] ELIMINADO el nombre completo [1], [No.223] ELIMINADO el nombre completo [1],

ni [No.224] ELIMINADO el nombre completo [1], [No.225] ELIMINADO el nombre completo [1]; sin embargo, considero que aquí al final, lo que ellos indican es que hay personas dentro del inmueble propiedad del señor [No.226] ELIMINADO el nombre completo [1] y que además cuando tratan, cuando tienen contacto con estas personas y cuando les indican porque se encontraban dentro del inmueble que era propiedad del señor [No.227] ELIMINADO Nombre de la víctima o endido [14], al final de cuentas, hacen la referencia estos testigos que ven observan por sus sentidos que es la señora [No.228] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4], la que se encontraba, es decir, la que sustentó como propietaria de este terreno que corresponde al señor [No.229] ELIMINADO el nombre completo [1] García [No.230] ELIMINADO el nombre completo [1], que se trató de aclarar con ella quién era el dueño y qué refirió que ya al final no se iba a salir, que los comuneros le habían dado posesión de ese inmueble, en diciembre, es decir en el año 2015.

Entonces igual sucede con el señor [No.231] ELIMINADO el nombre completo [1], quien refiere la víctima es mi cuñado, después de narrar los hechos posesorios, lo único que indica es que en septiembre del año 2015, le invadieron su predio a su cuñado, salió la señora [No.232] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4], que no se iba a salir y que optaron por retirarse

es decir, tal cual este testigo [No.233] ELIMINADO el nombre completo [1], no narra los hechos que se asientan en la hipótesis acusatoria, son en términos generales de que tienen conocimiento de que la persona que está invadiendo el predio, propiedad del señor [No.234] ELIMINADO el nombre completo [1], lo es la señora [No.235] ELIMINADO Nombre del Imputado a acusado sentenciado procesado inculcado [4], en ese sentido es de que acudieron al lugar de los hechos el día 27 de septiembre del año 2015, el señor [No.236] ELIMINADO el nombre completo [1] [No.237] ELIMINADO el nombre completo [1] el señor [No.238] ELIMINADO el nombre completo [1] y que acudió una persona de nombre [No.239] ELIMINADO el nombre completo del actor [2] [No.240] ELIMINADO el nombre completo [1] y que ella decía ser la propietaria, no hacen referencia aquí a la señora [No.241] ELIMINADO el nombre completo [1], ya todo lo que se describe exactamente dentro de la hipótesis acusatoria; sin embargo son cuestiones que considero tampoco desvirtúan el hecho de que si hay alguien que ha perturbado en la posesión del predio del señor [No.242] ELIMINADO Nombre de la víctima o endido [14] y que al final aparece el nombre de la señora [No.243] ELIMINADO el nombre completo del actor [2] [No.244] ELIMINADO el nombre completo [1], como quien se ha ostentado como la propietaria o dueña del inmueble relacionado con este asunto.

En el caso del señor [No.245] ELIMINADO el nombre completo [1], al final lo único que dice es que, en septiembre del año 2015, vio que había mucha gente ajena al predio, que quitaron el portón, y pusieron candados y lo único que indica es gente que conoce que es la señora [No.246] ELIMINADO el nombre completo del actor [2] [No.247] ELIMINADO el nombre completo [1], que es conocido que invade predios y tampoco



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

"2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo."

TOCA PENAL: 96/2022-17-7-OP

CAUSA PENAL: JC/327/2020

DELITO: DESPOJO.

RECURSO: APELACIÓN

MAGISTRADO PONENTE: M. EN D. RAFAEL BRITO MIRANDA.

indica exactamente estas circunstancias, pero sabe que la señora [No.248] ELIMINADO el nombre completo de actor [2], [No.249] ELIMINADO el nombre completo [1], la que ha realizado estos actos desposesorios.

En el caso del señor [No.250] ELIMINADO el nombre completo [1], que ya indicamos que es la persona que adquirió el predio número 29, que es vecino del señor [No.251] ELIMINADO el nombre completo [1], después de establecer cuáles son los actos posesorios que despliega y que realiza el señor [No.252] ELIMINADO el nombre completo [1], indica que el día 25 de septiembre del año 2015, que estaba en su casa y vio que en la casa de [No.253] ELIMINADO el nombre completo [1], estaban personas ajenas, que el 27 de septiembre, acudimos a nuestros predios y también lo único que indica es que en algún momento llegó la señora [No.254] ELIMINADO el nombre completo de actor [2], la cual estaba hablando con [No.255] ELIMINADO el nombre completo [1]. Entonces ese punto de vista, Agente del Ministerio Público consideraríamos valorar o darle eficacia a estas testimoniales, en el sentido de que si hay actos han perturbado la posesión del señor [No.256] ELIMINADO Nombre de la víctima o endido [14], en todas esas actividades que él manifestó realizar desde el día 17 septiembre de 1998, en cuanto a la construcción de la casa que realizó, cisterna, fose séptica, la barda delimitada, que ha acudido con su familia, convivencias cada fin de semana, los periodos vacacionales desde la fecha indicada hasta el momento que en que el día 18 de septiembre del año 2015, se vio ya imposibilitado para acceder a su casa y que posteriormente volvió a acudir el día 27 de septiembre del año 2015, ya con el señor [No.257] ELIMINADO el nombre completo [1], hacen con el señor [No.258] ELIMINADO el nombre completo [1] y con el señor Víctor, con la finalidad de ver qué estaba sucediendo, es cuando ven personas ajenas de adentro del inmueble familias personas del sexo femenino y del sexo masculino y que en algún momento a partir de ahí establece que él tuvo contacto con esas mujeres, con una persona

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

que ostentó con el nombre de Aída y quien refirió que era la dueña y que tenía su constancia de Bienes Comunales y su contrato de compraventa esto según lo asienta al señor [No.259] ELIMINADO el nombre completo [1], dentro de su declaración y corroborado parcialmente podríamos decirlo así, parcialmente por parte de los señores [No.260] ELIMINADO el nombre completo [1], [No.261] ELIMINADO el nombre completo [1], [No.262] ELIMINADO el nombre completo [1], [No.263] ELIMINADO el nombre completo [1] y [No.264] ELIMINADO el nombre completo [1], en cuanto a que también acudieron con la víctima al lugar de los hechos para tratar de buscar una explicación de qué personas se encontraban dentro de su domicilio y que había personas ajenas familias dentro de ese inmueble y al final de cuentas sí había una mujer de nombre [No.265] ELIMINADO Nombre del Imputado a acusado sentenciado procesado inculcado [4], quien se ostentó como propietaria quien refirió tener documentos y que lo enlazaríamos a la reunión que posteriormente indica la víctima que acontece el 7 de octubre del 2015, en donde se presentan el Comisariado Ejidal, perdón Comunal de Bienes Comunales donde indica que frente a los integrantes se levantó una acta correspondiente y que también compareció la señora [No.266] ELIMINADO Nombre del Imputado a acusado sentenciado procesado inculcado [4], y en donde ya se percata el señor [No.267] ELIMINADO el nombre completo [1], que esa persona también se encontraba en el interior del predio el pasado 27 de septiembre del año 2015, a las 14:00, aproximadamente y quien manifestó que ella era la propietaria de dicho predio que tampoco mostró documento alguno. Es decir, circunstancialmente tendríamos por acreditado el hecho delictivo sobre todo en esta parte relativa a la cuestión de los actos desposorios se habla de varias personas que se encuentran dentro del inmueble propiedad de la víctima, según lo dicho por la víctima con sus propios testigos que también pues hoy intervenido al Comisariado de Bienes Comunales levantando un acto que tiene validez en esos términos, es decir, no está suscrita, no está



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

TOCA PENAL: 96/2022-17-7-OP
CAUSA PENAL: JC/327/2020
DELITO: DESPOJO.
RECURSO: APELACIÓN
MAGISTRADO PONENTE: M. EN D. RAFAEL BRITO MIRANDA.

firmada, no hay identificación por parte de la señora

[No.268] ELIMINADO Nombre del Imputado a acusado sentenciado procesado inculcado [4], y circunstancialmente también el hecho de que la señora

[No.269] ELIMINADO Nombre del Imputado a acusado sentenciado procesado inculcado [4],

ha desplegado la conducta delictiva, es decir, ocupado este inmueble ajeno tomando en cuenta que si bien no hay mayores datos recabados en la investigación que indique con precisión que la señora está adentro del inmueble desplegando ciertas actividades, también ejerciendo el dominio dentro de este terreno, es decir, que se describan, que se enumeren qué tipo de acciones está desplegando dentro este terreno, lo cierto es que, tomaremos en consideración de forma indiciaria también a través de la prueba circunstancial, que la víctima hace referencia el señor

[No.270] ELIMINADO Nombre de la víctima o endido [14], que dentro de su declaración la persona la señora

[No.271] ELIMINADO Nombre del Imputado a acusado sentenciado procesado inculcado [4],

fue quien se encontraba en el interior del predio de manera general el pasado 27 de septiembre del año 2015, a las 14:00 y quien manifestó que ella era la propietaria de dicho predio, que sin embargo, no mostró documento alguno que acreditara ser propietaria del predio y que acudiría a otras instancias a resolver el conflicto y que acudió de acuerdo al dicho de

[No.272] ELIMINADO el nombre completo [1]

[No.273] ELIMINADO el nombre completo [1]

y de acuerdo a lo que se asienta en el acta en la primera parte exclusivamente donde dice, que se estaba presente la señora

[No.274] ELIMINADO Nombre del Imputado a acusado sentenciado procesado inculcado [4] y

que se negó a firmar el acta y también lo tomaríamos de forma indiciaria a partir del dicho de los testigos

[No.275] ELIMINADO el nombre completo [1]

[No.276] ELIMINADO el nombre completo [1]

[No.277] ELIMINADO el nombre completo [1],

en el sentido, que la fecha indicada 27 de septiembre del año 2015, quien se presentó como propietaria del inmueble fue la señora

[No.278] ELIMINADO Nombre del Imputado a

cusado sentenciado procesado inculcado [4], sin acreditar, sin presentar ningún documento a quién se le pidió que se retirara del lugar y que se indicó que no se iba a salir de la casa y también lo establece así el señor [No.279] ELIMINADO el nombre completo [1], [No.280] ELIMINADO el nombre completo [1], en cuanto a refieren que al estar presente preguntaron con una mujer, que salió una señora preguntando qué quiénes eran y refiriendo que su hija era la dueña, aduciendo a [No.281] ELIMINADO el nombre completo del actor [2], [No.282] ELIMINADO el nombre completo [1] y que en algún momento hablaron con ella la señora [No.283] ELIMINADO el nombre completo del actor [2] para tratar de aclarar quién era el dueño y refirió haciendo alusión a la señora [No.284] ELIMINADO el nombre completo del actor [2], en ese encuentro que no iba a salirse del inmueble.

Lo cual también indica el señor [No.285] ELIMINADO el nombre completo [1], que sabe que están invadiendo el terreno a la víctima y que en la fecha indicada salió la señora [No.286] ELIMINADO el nombre completo del actor [2], [No.287] ELIMINADO el nombre completo [1], quien le manifestó que no se iba a salir del terreno.

Es decir de forma indiciaria Agente del Ministerio Público consideraríamos aquí permitir que continúe la investigación ya en fase judicializada para poder soportar mayormente estas cuestiones que la defensa hace alusión y precisión y con ello señora [No.288] ELIMINADO el nombre completo del actor [2] pues en esos términos consideraríamos que estaría acreditada de manera por probable su intervención en los presentes hechos que se le atribuyen en el DESPOJO en agravio de [No.289] ELIMINADO Nombre de la víctima o su representante [14], en el entendido ya para ir concluyendo de que, como lo han sostenido nuestros Altos Tribunales el delito de despojo, es el que sin consentimiento de quien tenga derecho



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

"2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo."

TOCA PENAL: 96/2022-17-7-OP

CAUSA PENAL: JC/327/2020

DELITO: DESPOJO.

RECURSO: APELACIÓN

MAGISTRADO PONENTE: M. EN D. RAFAEL BRITO MIRANDA.

a otorgarlo o engañando a éste ocupó un inmueble ajeno o haga uso de él o de un derecho real que no le pertenezca, lo cual tutela la posesión inmediata de los inmuebles, lo que quiere decir que en el caso si el señor [No.290] ELIMINADO el nombre completo [1], tenía la posesión inmediata del inmueble relacionado con este asunto que, a partir de la adquisición del mismo con una escritura realizada en el año de 1998, y celebrada ante el notario público, que a partir de ahí él acudió y construyó, realizó diversas edificaciones dentro del inmueble y tenía la posesión del mismo y que en algún momento personas ajenas a dicho predio se introdujeron de ocuparon sin su consentimiento del mismo y que hace el señalamiento de forma mínima pero suficiente para poder permitir que la fiscalía continúe la investigación en su contra señora

[No.291] ELIMINADO el nombre completo de actor [2], como una de las personas que están ocupando su predio, que además dentro de ese encuentro que tuvieron el día 27 de septiembre del año 2015, hacen la precisión de que fue usted una de las personas que se ostentaban como dueña, como propietaria de ese terreno y que lo acreditaría ante el comisariado de bienes comunales y que refiere al señor [No.292] ELIMINADO el nombre completo [1], que una es que acudió ante esta instancia, él asevera que usted sí concurrió pero quién además de que no se identificó, no quiso firmar el acta correspondiente pero que no ha exhibido ningún documento que la avale y la acredite como propietaria o poseedora del inmueble relacionado con este asunto.

De ahí que por eso yo les indicaba, concluyendo que son antecedentes mínimos que nos llevan a establecer la probabilidad de los hechos materia de la acusación, en el sentido de tener por configurado el hecho delictivo de despojo previsto en los artículos mencionados, así como la probabilidad algo cercano a la certeza pero no la certeza de forma precisa y exacta, siendo algo para permitir la continuación de la investigación, únicamente de que la señora [No.293] ELIMINADO Nombre del Imputado a acusado sentenciado procesado inculcado [4], es la persona que se encontraba en el interior del

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

predio desde el día 27 de septiembre del año 2015 y quien se ostentó como propietaria del inmueble frente a estos testigos en la forma como lo indican y que después acudió a las oficinas de Bienes Comunes de Huitzilac, para levantar el acta correspondiente y que se negó a firmar de forma muy circunstancial está acreditado lo anterior.

Razón por la cual se dicta un auto de vinculación a proceso en contra de la señora [No.294] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4], por el delito de despojo en agravio del señor [No.295] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14] y permitiendo al agente del Ministerio Público continuar realizando los actos de investigación para en todo caso sustentar su acusación y presentar formalmente el caso, por lo cual sería ante un Tribunal de Juicio Oral para que se resolviera en definitiva si hay responsabilidad plena, es decir, si efectivamente la señora [No.296] ELIMINADO el nombre completo del actor [2], cometió la conducta delictiva o es inocente respecto de los cargos que se le atribuyen así determinó esta resolución en el sentido de que si hacen falta algunos datos por ahí que serían los idóneos para recabar, agente del Ministerio Público, pero vamos a dejarlo a un nivel circunstancial, como ya lo he indicado en esta resolución bajo el estándar de convicción mínimo que se requiere, pero así lo dejaremos fiscal toma en cuenta lo ideal es recabar mayores datos que justifiquen, que sustenten la cuestión de que la señora [No.297] ELIMINADO el nombre completo del actor [2] está adentro del predio realizando actos desposorios, queda notificado los intervinientes...”.

Tomando en cuenta lo anterior, es que esta Sala, como ya se anunció, estima que los agravios que hace valer la inconforme, son infundados, en consecuencia, el Juzgador de Control se ajustó a derecho a emitir el auto de vinculación a proceso que nos ocupa.



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

TOCA PENAL: 96/2022-17-7-OP
CAUSA PENAL: JC/327/2020
DELITO: DESPOJO.
RECURSO: APELACIÓN
MAGISTRADO PONENTE: M. EN D. RAFAEL BRITO MIRANDA.

Lo anterior es así, pues como ya ha sido expuesto para la emisión de la vinculación a proceso, sólo se requiere de indicios razonables que permitan establecer que se cometió un hecho que la ley señala como delito y la probabilidad de que la imputada lo haya cometido o participado en su comisión.

Por su parte, la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la jurisprudencia citada en párrafos superiores de rubro: *"AUTO DE VINCULACIÓN A PROCESO. PARA SATISFACER EL REQUISITO RELATIVO A QUE LA LEY SEÑALE EL HECHO IMPUTADO COMO DELITO, BASTA CON QUE EL JUEZ ENCUADRE LA CONDUCTA A LA NORMA PENAL, DE MANERA QUE PERMITA IDENTIFICAR LAS RAZONES QUE LO LLEVAN A DETERMINAR EL TIPO PENAL APLICABLE (NUEVO SISTEMA DE JUSTICIA PENAL)"*, señaló que dentro del paradigma que representó el cambio del sistema administración de justicia en materia penal, al pasar de uno mixto tradicional al de corte acusatorio adversarial y oral, implicó la sustitución de conceptos como "comprobar" por "establecer" y "cuerpo del delito" por "hecho que la ley señala como delito".

En ese sentido, refirió la citada Sala Constitucional que el nuevo sistema de administración de justicia en materia penal ya no exige comprobar que ocurrió un hecho ilícito, por tanto, no se requieren pruebas para el dictado de la resolución de vinculación a proceso, como sí lo exigía el sistema penal tradicional al dictar el auto de término constitucional; pues en el sistema acusatorio sólo se requieren datos de prueba - indicios razonables- que permitan establecer que se cometió un hecho señalado en la ley como delito y que exista la probabilidad que el imputado haya participado en su comisión o lo haya cometido.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

La principal razón de ello radica en que, de acuerdo al nuevo sistema de administración de justicia en materia penal se pretende evitar que en la resolución de vinculación a proceso, se realicen juicios anticipados que corresponden a la sentencia que resuelva el fondo del asunto, la cual es propia de la etapa de juicio oral.

Además, el auto de vinculación a proceso dentro del sistema penal acusatorio implica la continuidad del proceso de investigación, pero en el caso, se trata de una investigación judicializada por virtud del cual el juez de control verifica que los actos de investigación se efectúen dentro del marco que la propia ley establece y en estricto respeto a los derechos fundamentales de las partes.

Por otra parte, la Primera Sala sostuvo que era innecesario la acreditación del cuerpo del delito en la vinculación a proceso, esto es, que no es la etapa procesal oportuna para demostrar los elementos objetivos, normativos y subjetivos de la descripción típica del delito correspondiente, pues estimó que ese ejercicio es propio del análisis de tipicidad, el cual sólo es exigible en la sentencia definitiva.

Por tal razón, consideró que, para la vinculación a proceso, en relación con establecer que se ha cometido un hecho que la ley señala como delito, sólo basta con que el juez encuadre la conducta a la norma penal, que permita identificar el tipo penal aplicable, con independencia de la metodología que se adopte.

Por todo lo anterior, es que este Cuerpo Colegiado estima que, para efectos del estudio del recurso de apelación que nos ocupa, se precisa que el estándar probatorio para el



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

TOCA PENAL: 96/2022-17-7-OP
CAUSA PENAL: JC/327/2020
DELITO: DESPOJO.
RECURSO: APELACIÓN
MAGISTRADO PONENTE: M. EN D. RAFAEL BRITO MIRANDA.

dictado del auto de vinculación, es mínimo, pues sólo requiere de indicios razonables que permitan establecer que se cometió un hecho que la ley señala como delito y la probabilidad de que la imputada lo haya cometido o participado en su comisión.

De igual forma, la vinculación a proceso no es el acto procesal por virtud del cual, el órgano jurisdiccional que conoce del mismo, pueda hacer juicios de tipicidad, ya que tal aspecto está reservado para la sentencia definitiva.

Bajo esa línea de pensamiento, de acuerdo con la formulación de imputación y con los datos de prueba expuestos por el Agente del Ministerio Público, a consideración de este Cuerpo Colegiado y tal como lo sostiene el Juez Natural, se encuentra acreditado el hecho que la ley señala como delito de DESPOJO, así como la probable participación de la imputada [No.298] **ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4]**, en su comisión.

El numeral 184 en su fracción II del Código Penal para el Estado de Morelos, tipifica el delito de despojo en los siguientes términos:

"...ARTÍCULO 184.- Se aplicará prisión de seis a diez años y de doscientos a ochocientos días de multa, al que sin consentimiento de quien tenga derecho a otorgarlo o engañando a éste:

I. Disponga de un inmueble que ha recibido a título de depositario judicial;

II. Ocupe un inmueble ajeno o haga uso de él o de un derecho real que no le pertenezca, o impida el disfrute de uno u otro;

III. Ocupe un inmueble de su propiedad que se halle en poder de otra persona por alguna causa legítima o ejerza actos de dominio que lesionen los derechos del ocupante;

IV. Altere términos o linderos de predios o cualquier clase de señales o mojoneas destinados a fijar los límites de los predios contiguos, tanto de dominio público como de propiedad particular;
V. Desvíe o haga uso de las aguas propias o ajenas, en los casos en que la ley no lo permita, o haga uso de un derecho real sobre aguas que no le pertenezcan; o
VI. Ejercza actos de dominio que lesionen derechos legítimos del usuario de dichas aguas.

Las sanciones previstas en este Capítulo se impondrán aunque los derechos posesorios sean dudosos o estén sujetos a litigio...”.

El artículo antes mencionado, sanciona la ocupación y uso indebido de inmuebles, tutela la posesión inmediata de los mismos, la que se detenta en el momento de los hechos, independientemente del título con que se ejerza, el bien jurídico protegido es la situación de goce de un bien inmueble y el ejercicio real de un derecho.

Esto es, se extiende la protección a los derechos reales, al poder jurídico que se ejerce directa e inmediatamente sobre una cosa, para obtener de ella el grado de aprovechamiento que conforme a su título legal le corresponde y es oponible frente a todos, ya que se protege el derecho de propiedad y posesión sobre los inmuebles.

Por lo tanto, se advierte que asiste razón al Juez primario, en el sentido de que, para que se materialice el delito de despojo, la conducta ejecutada por el activo, debe ser sin consentimiento de quien tenga derecho a otorgarlo o engañando a éste, que en el caso particular que nos ocupa, es que el activo del delito realizó la ocupación del inmueble propiedad de



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

TOCA PENAL: 96/2022-17-7-OP
CAUSA PENAL: JC/327/2020
DELITO: DESPOJO.
RECURSO: APELACIÓN
MAGISTRADO PONENTE: M. EN D. RAFAEL BRITO MIRANDA.

[No.299] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14],
sin su consentimiento.

Ahora bien, previo al análisis y valoración de datos de prueba que realiza el Juez Natural, debemos aclarar que en la formulación de imputación realizada por el Fiscal, se señalan tres circunstancias de tiempo:

a) El día 18 de septiembre del 2015, aproximadamente a las veinte horas, (momento en el cual, la víctima al llegar al predio se da cuenta que hay una puerta provisional hecha de lámina y tenía puesta una cadena con candado).

b) El día 27 de septiembre del año 2015, aproximadamente a las catorce horas, (momento en que la víctima llega a su predio en compañía de su hijo de nombre [No.300] ELIMINADO el nombre completo [1], así como su hermano [No.301] ELIMINADO el nombre completo [1] y el señor [No.302] ELIMINADO el nombre completo [1] [No.303] ELIMINADO el nombre completo [1], con la finalidad de ver qué estaba pasando con el predio de su propiedad; procediendo a tocar la puerta de su casa saliendo tres personas, dos personas del sexo femenino y una del sexo masculino, diciéndoles la víctima que él era el dueño de dicho predio contestándole una de las femeninas, que la dueña del terreno era su nuera, mientras que la otra femenina comenzó a realizar llamadas telefónicas vía celular, mientras eso

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

acontecía la víctima pudo percatarse que en el interior de dicho inmueble se encontraban más personas, por lo que a los cinco minutos después de las llamadas realizadas por una de las femeninas, llega una persona de sexo femenino quien dijo llamarse [No.304]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1], quien ser dueña del predio, y que ella tenía su constancia de bienes comunales y un contrato de compraventa, refiriendo que aclararía la situación en las oficinas de Bienes Comunales).

- c) El día 07 de octubre del año 2015, aproximadamente a las once horas, (momento en que la víctima acude al Comisariado de Bienes Comunales de Huitzilac, como había acordado con la señora [No.305]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1]; sin embargo, a dicha comparecencia no acudió a la persona indicada pero sí compareció una persona que se encontraba dentro del predio, el día veintisiete de septiembre de dos mil quince, de nombre [No.306]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_a_cusado_sentenciado_procesado_inculcado_[4], quien manifestó que ella era la propietaria, sin mostrar documento alguno, manifestando que iría a otras instancias para resolver el conflicto, negándose a firmar el acta de hechos levantada el día de la comparecencia).

En consecuencia, el Juez Natural valora los datos de prueba de manera indiciaria, teniendo por acreditados los hechos marcados en los incisos b) y c), señalados con



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

TOCA PENAL: 96/2022-17-7-OP

CAUSA PENAL: JC/327/2020

DELITO: DESPOJO.

RECURSO: APELACIÓN

MAGISTRADO PONENTE: M. EN D. RAFAEL BRITO MIRANDA.

antelación; mencionando que en el inciso b) emerge el hecho que la ley señala como delito de despojo y por cuanto al inciso c), se ventila la identidad del sujeto activo.

Por lo tanto, existen indicios razonables que permiten establecer que se cometió un hecho que la ley señala como delito de DESPOJO, ya que se tienen datos de prueba suficientes, que permiten establecer que el veintisiete de septiembre de dos mil quince, aproximadamente a las catorce horas, la víctima en compañía de [No.307] ELIMINADO el nombre completo [1], [No.308] ELIMINADO el nombre completo [1] y [No.309] ELIMINADO el nombre completo [1] [No.310] ELIMINADO el nombre completo [1], acuden al inmueble ubicado en lote terreno número 30, ubicado en la calle [No.311] ELIMINADO el domicilio [27] que tiene una superficie de setecientos cuarenta y seis metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte veintitrés metros con propiedad; al sureste en cuarenta y un metros con lote número 31; al suroeste diecinueve metros con calle del Fraccionamiento y al noroeste con treinta metros con el número 29, predio sobre el cual venía ejerciendo actos de posesión por tener documentos que acreditan su propiedad desde pasado diecisiete septiembre de mil novecientos noventa y ocho, y la víctima junto con los atestes, refieren que con la finalidad de verificar lo que sucedía en el predio, ya que con anterioridad, había acudido la víctima a su predio junto con su familia con el propósito de pasar un fin de semana; sin embargo, la víctima se dio cuenta que su predio tenía una puerta provisional hecha de lámina y tenía puesta una cadena con un candado en la parte de enfrente, lo que imposibilitó el acceso a su predio.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Por lo tanto, como se menciona con antelación, la víctima acudió a su predio a las catorce horas, del día veintisiete de septiembre de dos mil quince, junto con los atestes ya referidos, y al tocar la puerta de su casa, salen tres personas: dos personas del sexo femenino y una del sexo masculino, a quienes la víctima les refirió que él era el dueño; sin embargo, una de las femeninas, mencionó que la dueña del terreno era su nuera, mientras que la otra femenina comenzó a realizar llamadas telefónicas vía celular, mientras eso acontecía la víctima y los atestes, pudieron percatarse que en el interior de dicho inmueble se encontraban más personas, por lo que a los cinco minutos después de las llamadas realizadas por una de las femeninas, llegó una persona de sexo femenino, quien dijo llamarse [No.312]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1]" y ser dueña del predio y que ella tenía su constancia de bienes comunales y un contrato de compraventa, negándose a mostrar los mismos, diciéndole que eso lo aclararían en las oficinas de Bienes Comunales quedando de acudir a dichas oficinas ambas partes el día siete de octubre de dos mil quince. Llegando ese día, siendo aproximadamente las once de la mañana, se presenta la víctima, compareciendo una persona del sexo femenino (distinta a la que el día veintisiete de septiembre de dos mil quince, se ostentó como [No.313]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1]"), quien dijo llamarse [No.314]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sente nciado_procesado_inculpado_[4], ostentándose como dueña del predio sin acreditarlo y refiriendo que iría a otras instancias para resolver el conflicto.

Hechos que se encuentran demostrados indiciariamente con los datos de prueba vertidos por la Representación Social, tal y como fue valorado por el Juez



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

TOCA PENAL: 96/2022-17-7-OP

CAUSA PENAL: JC/327/2020

DELITO: DESPOJO.

RECURSO: APELACIÓN

MAGISTRADO PONENTE: M. EN D. RAFAEL BRITO MIRANDA.

Natural, sujetándose a tres puntos de análisis: los actos posesorios que ejercía la víctima sobre el predio, los actos que perturbaron dicha posesión y finalmente la probabilidad de que la imputada participó en su comisión.

Primeramente los actos posesorios que ejercía la víctima [No.315] ELIMINADO el nombre completo [1], se tiene por acreditado con el escrito de denuncia de la víctima, presentada ante el Agente del Ministerio Público en fecha quince de septiembre del año dos mil dieciséis, misma que fuera ratificada el día siete de octubre del dos mil dieciséis, así como de la ampliación de declaración de dicha víctima, se advierte que

[No.316] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14], es propietario del inmueble materia de la litis, contando con ello con la escritura pública número [No.317] ELIMINADO dato patrimonial [114], volumen 1417, pasado ante la fe del notario número 2, de Cuernavaca, Morelos, y que ha realizado actos posesorios en dicho predio, desde el día diecisiete de septiembre de mil novecientos noventa y ocho, (fecha en que lo adquirió), ejecutando trabajos de construcción en el predio como fue la edificación de una casa de ciento treinta y cuatro metros cuadrados, de material de tabique rojo, de dos aguas, ventanas de diferentes medidas y material, ángulo y puertas del mismo material con lámina, cuenta con una cisterna, una fosa séptica y una barda delimitada en tres extremos, construida con block, misma que terminó de construir aproximadamente en el año dos mil siete, refiriendo que para lograr tal construcción, realizó los trámites correspondientes ante el ayuntamiento Constitucional de Huitzilac, Morelos, la licencia de construcción y la aprobación de plano. Siendo que, hasta el mes de septiembre de dos mil quince, se vio interrumpida la posesión que venía ejerciendo

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

sobre dicho predio, ya que personas ajenas sin su consentimiento, se introdujeron y ocuparon el mismo.

Datos de prueba que, como el Juez Primario señala, se adminiculan con las declaraciones de los atestes [No.318] ELIMINADO el nombre completo [1], [No.319] ELIMINADO el nombre completo [1] y [No.320] ELIMINADO el nombre completo [1], realizadas el día veinte de diciembre del año dos mil dieciséis, ante el Agente del Ministerio Público; así como la declaración del testigo [No.321] ELIMINADO el nombre completo [1] [No.322] ELIMINADO el nombre completo [1], rendido en fecha nueve de junio de dos mil diecisiete, ante la Representación Social, quienes todos ellos son coincidentes en señalar la forma en que la víctima adquirió el predio y los actos posesorios que ejercía en el mismo, desde la construcción de una casa, las faenas de limpieza, los pagos de predial y las ocasiones en que acudía la víctima y el momento en que fue interrumpida su posesión.

Mientras que el ateste [No.323] ELIMINADO Nombre del Testigo [5], en su declaración, rendida en fecha nueve de junio de dos mil diecisiete, ante la Representación Socia, es coincidente con la declaración de la víctima, en referir los trabajos de construcción que realizó en el predio materia de la litis, así como las ocasiones en que la víctima acudía al inmueble.

De la misma manera, el Juez Natural, tomó en cuenta el informe de fecha dieciséis de diciembre del dos mil dieciséis, suscrito y firmado el Encargado de Despacho de la Dirección Jurídica del Instituto de Servicios Registrales y Catastrales del Estado de Morelos, mediante el cual informa que



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

TOCA PENAL: 96/2022-17-7-OP
CAUSA PENAL: JC/327/2020
DELITO: DESPOJO.
RECURSO: APELACIÓN
MAGISTRADO PONENTE: M. EN D. RAFAEL BRITO MIRANDA.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

la víctima, tiene un registro del predio materia de la litis, bajo el número de folio [No.324]_ELIMINADO_dato_patrimonial_[114]. Asimismo, los documentos que obran en copias certificadas anexas al informe de fecha quince de noviembre del año dos mil dieciséis, suscrito y firmado por JOSÉ LUIS VARGAS VARA, JESÚS CANO ARIZMENDI, y ORLANDO ROJAS SILVA, en su carácter de Presidente, Secretario y Tesorero del Comisariado de Bienes Comunales de Huitzilac, dentro de la administración 2016-2019, consistentes en escritura pública número [No.325]_ELIMINADO_dato_patrimonial_[114], de fecha diecisiete de septiembre del año mil novecientos noventa y ocho, que consta de veintiocho hojas, un plano arquitectónico sellado y autorizado por el regidor de Obras Públicas del Ayuntamiento de Huitzilac, Morelos, del periodo [No.326]_ELIMINADO_dato_patrimonial_[114], una licencia de construcción de fecha veintinueve de julio del año mil novecientos noventa y ocho, respecto del predio que se ha referido, certificado de no adeudo municipal, de fecha cinco de agosto mil novecientos noventa y ocho, pago predial del año dos mil catorce, con número de folio [No.327]_ELIMINADO_dato_patrimonial_[114], pago del predial del año dos mil quince, con número de folio [No.328]_ELIMINADO_dato_patrimonial_[114], así como una actualización catastral de fecha catorce de febrero del año dos mil once, expedida por el Gobierno del estado de Morelos a través de la Secretaría de Finanzas y Planeación y la Subsecretaría de Ingresos; todos ellos, con valor indiciario acreditan los actos posesorios que la víctima ejercía en el predio materia de la litis.

Ahora bien, respecto al análisis y valoración de datos de prueba que realiza el Juez Natural, en relación de las

circunstancias en donde se ve perturbada la posesión que ejercía la víctima sobre el inmueble:

Se cuenta con el escrito de denuncia de la víctima, presentada ante el Agente del Ministerio Público en fecha quince de septiembre del año dos mil dieciséis, misma que fuera ratificada el día siete de octubre del dos mil dieciséis, así como de la ampliación de declaración de dicha víctima, se advierte que

[No.329] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14], refiere que el arribar a su predio el día veintisiete de septiembre de dos mil quince, aproximadamente a las catorce horas, en compañía de [No.330] ELIMINADO el nombre completo [1], [No.331] ELIMINADO el nombre completo [1] y [No.332] ELIMINADO el nombre completo [1] [No.333] ELIMINADO el nombre completo [1], al tocar la puerta de su casa, salen tres personas: dos personas del sexo femenino y una del sexo masculino, negándoles el acceso, a quienes la víctima les refirió que él era el dueño; sin embargo, una de las femeninas, mencionó que la dueña del terreno era su nuera, mientras que la otra femenina comenzó a realizar llamadas telefónicas vía celular, percatándose la víctima que en el interior de dicho inmueble se encontraban más personas, de la misma manera advirtió que la chapa de la puerta principal de la casa había sido violada y que había árboles derrumbados. Por lo que momentos después llegó una persona de sexo femenino, quien dijo ser dueña del predio y que ella tenía su constancia de bienes comunales y un contrato de compraventa, negándose a mostrar los mismos.

Datos de prueba que, como el Juez Primario señala, se adminiculan con las declaraciones de los atestes [No.334] ELIMINADO el nombre completo [1] y



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

TOCA PENAL: 96/2022-17-7-OP

CAUSA PENAL: JC/327/2020

DELITO: DESPOJO.

RECURSO: APELACIÓN

MAGISTRADO PONENTE: M. EN D. RAFAEL BRITO MIRANDA.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

[No.335]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1], realizadas el día veinte de diciembre del año dos mil dieciséis, ante el Agente del Ministerio Público; así como la declaración del testigo [No.336]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1] [No.337]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1], rendido en fecha nueve de junio de dos mil diecisiete, ante la Representación Social, quienes todos ellos son coincidentes en señalar que en el mes de septiembre de dos mil quince, al acudir junto con la víctima al predio materia de la litis, se percatan que en el interior se encuentran diversas personas ajenas, saliendo a su encuentro, tres personas: dos mujeres y un hombre, quienes les niegan el acceso y una persona del sexo femenino, les hacen mención que su hija era la dueña del predio y la mandó a llamar, arribando una persona del sexo femenino ostentándose como dueña del predio, refiriéndoles que no se iba a salir del inmueble.

Datos de prueba, todos ellos adminiculados y valorados, de acuerdo con lo que previenen los artículos 261, 263 y 265 del Código Nacional de Procedimientos Penales, a los que el Juez Natural, les otorgó valor indiciario, resulta ser eficaces, convincentes, idóneos y pertinentes para tener por acreditado el hecho que la ley señala como delito de despojo, cometido en agravio de [No.338]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1] [No.339]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1] [No.340]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1].

Ya que el estándar probatorio para establecer que se ha cometido un hecho que la ley señala como delito, es mínimo, en esa etapa el juez de control no cuenta más que con los antecedentes referidos por el Ministerio Público, a partir de los cuales habrá de forjar su convicción, pero no está facultado

para apreciar directamente los medios de convicción que obran en la carpeta de investigación, por lo que exigir pruebas plenas sobre la existencia del hecho ilícito, sería contrario a los fines que persigue el auto de vinculación a proceso.

Y por cuanto al análisis y valoración de datos de prueba, que realiza el Juez Primario, para tener por acreditada la probable participación de la imputada en el hecho que la ley señala como Despojo, que es propiamente materia de los agravios que hace valer la recurrente; sin embargo, se dicha resolución se encuentra ajustada a derecho.

Ya que se cuenta con el escrito de denuncia de la víctima, presentada ante el Agente del Ministerio Público en fecha quince de septiembre del año dos mil dieciséis, misma que fuera ratificada el día siete de octubre del dos mil dieciséis, así como de la ampliación de declaración de dicha víctima, se advierte que [No.341] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14], del que se advierte que el día veintisiete de septiembre de dos mil quince, aproximadamente a las catorce horas en compañía de su hijo [No.342] ELIMINADO el nombre completo [1], así como con su hermano [No.343] ELIMINADO el nombre completo [1] y el señor [No.344] ELIMINADO el nombre completo [1] [No.345] ELIMINADO el nombre completo [1], quién es el dueño del lote número 29, el cual se ubica al lado poniente del predio de la víctima, acudieron al inmueble materia multicitado, al llegar frente del predio de su propiedad, procedió a tocar la puerta improvisada que habían colocado para impedir la entrada, saliendo tres personas: dos mujeres y un hombre, de entre cuarenta y cinco a cincuenta años de edad, ante quienes se identifica como el dueño del terreno y al preguntarles



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

TOCA PENAL: 96/2022-17-7-OP
CAUSA PENAL: JC/327/2020
DELITO: DESPOJO.
RECURSO: APELACIÓN
MAGISTRADO PONENTE: M. EN D. RAFAEL BRITO MIRANDA.

quiénes eran ellos y por qué se encontraban dentro del predio, ante ello una de las personas del sexo femenino le respondió que la dueña de ese terreno era su nuera, y que por eso vivían ahí, sin que proporcionara su nombre, ni tampoco de su nuera, mientras esto ocurría, otra persona empezó a realizar llamadas vía celular, cuando las personas abrieron la puerta improvisada, percatándose que dentro del predio habían más personas, entre las que se encontraban dos mujeres más, una adolescente y dos niños, así como perros y gallinas.

Señalando la víctima dentro de su narración que, aproximadamente cinco minutos después de las llamadas que hizo una de las personas del sexo femenino, llegó una persona del sexo femenino en una camioneta compacta de color azul, quien refirió ser la dueña del predio, ya que tenía su constancia de bienes comunales y un contrato de compraventa, sin comprobar nada de ello, identificándose con el nombre de [No.346] ELIMINADO el nombre completo [1], acordando presentarse ante las oficinas de Bienes Comunales para aclarar la situación.

Estableciendo la víctima, que el día siete de octubre del dos mil quince, en aras de dar solución al conflicto de posesión, aproximadamente a las once horas, acudió al Comisariado Bienes Comunales de Huitzilac, tal y como había acordado con la persona de nombre [No.347] ELIMINADO el nombre completo [1], y refiere que ante la presencia de los integrantes del Comisariado, compareció otra persona del sexo femenino, quien se ostentó como la dueña del predio refiriéndose llamar [No.348] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4], sin mostrar documentación alguna en referir que iría a otras instancias para solucionar el

conflicto, negándose a firmar el acta de hechos que se realizó al respecto, identificándola como una de las personas que se encontraban dentro de su predio.

De la declaración de la víctima se desprende indiciariamente, que la imputada [No.349] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4], acudió a las oficinas de Bienes Comunales y fue la persona que se ostenta como dueña del predio motivo del presente asunto, ante los integrantes del Comisariado de Bienes Comunales de Huitzilac; que incluso resulta ser una de las personas que ha visto en su predio; dato de prueba que no se encuentra aislado se corrobora con las declaraciones de los atestes [No.350] ELIMINADO el nombre completo [1], así como [No.351] ELIMINADO el nombre completo [1] y [No.352] ELIMINADO el nombre completo [1] [No.353] ELIMINADO el nombre completo [1] y el acta de hechos del día siete de octubre de dos mil quince, de las que se analizarán por separado por ser motivo de agravio.

Ciertamente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 265 del Código Nacional de Procedimientos Penales, los antecedentes de investigación deben apreciarse de manera libre y lógica, por lo que al tratarse de la versión de los hechos de la víctima y tomando en cuenta lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley General de Víctimas, debe suponerse la buena fe de la misma, y por consiguiente, si no existe algún dato que permita establecer que la víctima declaró en el sentido que lo hizo por alguna circunstancia distinta a la verdad, debe tenerse como cierta su declaración, siendo que en el caso que nos ocupa, no se tiene algún dato que haga presumir que la víctima se encuentra falseando la información.



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

TOCA PENAL: 96/2022-17-7-OP

CAUSA PENAL: JC/327/2020

DELITO: DESPOJO.

RECURSO: APELACIÓN

MAGISTRADO PONENTE: M. EN D. RAFAEL BRITO MIRANDA.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Ahora bien, de las declaraciones del ateste [No.354] ELIMINADO el nombre completo [1], así como la del testigo [No.355] ELIMINADO el nombre completo [1], rendidas en fecha veinte de diciembre de dos mil dieciséis, y la declaración del ateste [No.356] ELIMINADO el nombre completo [1] [No.357] ELIMINADO el nombre completo [1], rendida en fecha nueve de junio de dos mil diecisiete, se advierten que son coincidentes en referir que son las personas que acompañan a la víctima al predio ubicado en lote de terreno número 30, ubicado en calle [No.358] ELIMINADO el domicilio [27], el día veintisiete de septiembre de dos mil quince, para verificar lo que ocurría en el predio, que al llegar observaron personas en el interior del inmueble, entrevistándose con una persona del sexo femenino, quien les refirió que su hija era la dueña, que una de las personas realizó llamadas y que quién arribó ostentándose como propietaria fue la señora [No.359] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4], sin acreditar, sin presentar ningún documento, a quién se le pidió que se retirara del lugar y que les indicó que no se iba a salir de la casa.

Aunado que existe la declaración del señor [No.360] ELIMINADO el nombre completo [1], rendida en fecha veinte de diciembre del dos mil dieciséis, en donde refiere que en el mes de septiembre de dos mil quince, acudió con la víctima al predio ya mencionado, para verificar lo que ocurría y que en ese encuentro se entrevistaron con una señora que se llama [No.361] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4], quien les refirió que no se iba

a salir del inmueble, señalando las características físicas de la misma.

Datos de prueba valorados por el Juez Natural, de manera indiciaria para tener por acreditada la probable participación de la imputada en el hecho, ya que es la persona que se ha ostentado como propietaria del inmueble frente a estos testigos en la forma como lo indican.

Si bien es cierto, de las declaraciones de los atestes [No.362] ELIMINADO el nombre completo [1] y [No.363] ELIMINADO el nombre completo [1], son omisos en establecer el día en que acuden con la víctima y únicamente señalan que acuden en el mes de septiembre del dos mil quince, pero son coincidentes con la víctima en señalar las circunstancias de lugar y ejecución del hecho, por lo tanto, con la declaración de la víctima, circunstancialmente, se puede desprender el día en que acuden, sin que ello permita desvirtuar que los atestes son coincidentes en señalar a la recurrente como la persona que se ostentó como propietaria y la ubican en el predio motivo del presente asunto.

Ahora bien, por cuanto a la contradicción que refiere la recurrente se desprende de la declaración de la víctima, en la parte que reconoce a la imputada como la persona que se ostentó como propietaria, sin mostrar documento alguno y se encontraba dentro del predio, el día dieciocho de septiembre de dos mil quince; confrontada con las declaraciones de los atestes [No.364] ELIMINADO el nombre completo [1], así como [No.365] ELIMINADO el nombre completo [1] y [No.366] ELIMINADO el nombre completo [1] [No.367] ELIMINADO el nombre completo [1], en señalar



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

TOCA PENAL: 96/2022-17-7-OP
CAUSA PENAL: JC/327/2020
DELITO: DESPOJO.
RECURSO: APELACIÓN
MAGISTRADO PONENTE: M. EN D. RAFAEL BRITO MIRANDA.

que la imputada era la persona que se ostentó como propietaria del predio y se entrevistó con la víctima el día veintisiete de septiembre de dos mil quince, señalando la recurrente que resulta contradictorio al día que refiere la víctima.

Cabe señalar que le asiste la razón a la recurrente, situación que fue observada por el Juez natural, existe una contradicción en la última parte del dato de prueba que corresponde a la declaración de la víctima, después de hacer alusión a lo que aconteció el día siete de octubre de dos mil quince, señala:

*"...Sin embargo, a dicha comparecencia no acudió a la persona indicada pero sí compareció una persona que se encontraba dentro de mi predio el día **18 de septiembre del año 2015**, y en ese momento se identificó como [No.368] **ELIMINADO Nombre del Imputado a acusado sentenciado procesado inculcado [4]**, quien manifestó que ella era la propietaria pero no mostró documentación alguna que acreditara su dicho; sin embargo, manifestó que iría a otras instancias para resolver el conflicto, negándose a firmar el acta de hechos es levantada el día de la comparecencia..."*

Al analizar por si sola la declaración de la víctima, existe una contradicción ya que menciona que el día dieciocho de septiembre del año dos mil quince, aproximadamente a las veinte horas al acudir al predio observó que tenía una puerta provisional hecha de lámina y tenía una puesta una cadena con candado en la parte de enfrente, que él no había puesto, y al tocar la puerta para verificar lo que ocurría, menciona que no hubo respuesta alguna, retirándose del lugar.

Sin embargo, de la misma declaración de la víctima, se desprenden los hechos que acontecen el día

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

veintisiete de septiembre de dos mil quince, refiriendo que acudió a su predio e iba en compañía de los atestes [No.369] ELIMINADO_el_nombre_completo_[1], [No.370] ELIMINADO_el_nombre_completo_[1] y [No.371] ELIMINADO_el_nombre_completo_[1] [No.372] ELIMINADO_el_nombre_completo_[1], en parte que interesa, al señalar que llega una persona del sexo femenino a su encuentro, con la que se entrevista, refiere:

“...empezó a gritar al que suscribe de manera exaltada que ella era la dueña del predio, ya que tenía su constancia de bienes comunales y un contrato de compraventa, el cual suscribe le refirió yo soy el legítimo dueño y llevo conmigo la documentación que así lo acredita, es en ese momento que le pida a la femenina que le muestre los documentos para aclarar la situación, misma que se niega a hacerlo señalando que su esposo es quien había adquirido esa propiedad y que no iba a hablar más con él, que sólo aclararía en las oficinas de bienes comunales...”.

Por lo tanto, es cierto que existe una contradicción en la propia declaración de la víctima; sin embargo, dentro de su narrativa la víctima hace mención de lo que ocurre el día veintisiete de septiembre de dos mil quince, así mismo refiere los nombres de las personas con quienes acudió al predio siendo [No.373] ELIMINADO_el_nombre_completo_[1], [No.374] ELIMINADO_el_nombre_completo_[1] y [No.375] ELIMINADO_el_nombre_completo_[1] [No.376] ELIMINADO_el_nombre_completo_[1], cuyas declaraciones fueron aportadas como datos de prueba, siendo similares en la narrativa de las circunstancias de lo que aconteció, asimismo son coincidentes en señalar a la persona que se entrevistó con la víctima y se ostentó como propietaria del inmueble; sin que dichas inconsistencias puedan desvirtuarlo.



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

TOCA PENAL: 96/2022-17-7-OP
CAUSA PENAL: JC/327/2020
DELITO: DESPOJO.
RECURSO: APELACIÓN
MAGISTRADO PONENTE: M. EN D. RAFAEL BRITO MIRANDA.

Razón por la cual, se advierte que el Juez Natural valoró los datos de prueba en su conjunto conforme a las reglas de la lógica, las máximas de la experiencia; lo anterior, no obstante que la información que proveen aquellos datos constituye, por regla general, la simple referencia que hacen las partes de constancias escritas que obran en la carpeta de investigación, de lo que se sigue que la calidad epistémica de dichos datos probatorios siempre será menor a la que pueda proveer, en sentido estricto, un elemento de juicio, esto es, una prueba desahogada ante el Tribunal de Enjuiciamiento.

Lo anterior tiene sustento en el criterio emitido por los Tribunales Colegiados de Circuito, que señala:

Suprema Corte de Justicia de la Nación

Registro digital: 2024432

Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito
Undécima Época

Materias(s): Penal

Tesis: (II Región)1o.9 P (11a.)

Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. Libro 12, Abril de 2022, Tomo IV, página 2699

Tipo: Aislada

DATOS DE PRUEBA EN EL SISTEMA PENAL ACUSATORIO. AL DICTAR EL AUTO DE VINCULACIÓN A PROCESO EL JUEZ DE CONTROL DEBE VALORARLOS DE MANERA RACIONAL.

Hechos: El quejoso promovió juicio de amparo indirecto contra el auto de vinculación a proceso, en el que el Juez de Control consideró que existían datos de prueba que establecían el hecho que los artículos 353, 359 y 361 del Código Penal para el Estado de Nayarit tipifican como el delito de homicidio calificado, así como la probabilidad de que aquél lo cometió o participó en su comisión. En la sentencia denegatoria del amparo el Juez de

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Distrito, entre otras cuestiones, consideró inoperantes los conceptos de violación relacionados con la dilucidación de la cuestión fáctica. Inconforme con esa decisión, el quejoso interpuso recurso de revisión, cuya decisión correspondió a este tribunal en la cual, luego de considerar incorrecta la apreciación del Juez de amparo, determinó reasumir jurisdicción con el objetivo de examinar si la vinculación a proceso fue ajustada a derecho.

Criterio jurídico: Este Tribunal Colegiado de Circuito determina que la valoración de los datos de prueba, para efectos del dictado del auto de vinculación a proceso, debe ser racional, lo que implica que el Juez de Control, al asignarles un determinado grado de corroboración en relación con las hipótesis fácticas que sustenten las partes, no puede apoyarse en criterios que apelen a su íntima convicción, sino en las reglas de la lógica, las máximas de la experiencia, así como los conocimientos científicos afianzados; lo anterior, no obstante que la información que proveen aquellos datos constituye, por regla general, la simple referencia que hacen las partes de constancias escritas que obran en la carpeta de investigación.

Justificación: De los artículos 19 y 20, apartado A, fracciones I y II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 259, 265, 316 y 317 del Código Nacional de Procedimientos Penales, así como de la tesis aislada 1a. LXXIV/2019 (10a.), de la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, deriva que el modelo de valoración que debe regir durante todo el proceso penal es uno libre; empero, ello no significa que el juzgador tenga una absoluta libertad que se traduzca en arbitrariedad o que pueda resolver conforme a su íntima convicción, sino que debe sustentarse, en todo momento, en los postulados de la lógica, las máximas de la experiencia, así como en los conocimientos científicos; contexto que, a su vez, conlleva que al transitar de un sistema de prueba tasada legal plagado de dogmas y reglas que excluían generalmente al razonamiento probatorio, a un esquema de enjuiciamiento penal en el que la concepción racional de la prueba juega un papel fundamental, el juzgador destierre cualquier referencia al



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

TOCA PENAL: 96/2022-17-7-OP
CAUSA PENAL: JC/327/2020
DELITO: DESPOJO.
RECURSO: APELACIÓN
MAGISTRADO PONENTE: M. EN D. RAFAEL BRITO MIRANDA.

sistema mixto. Asimismo, de los artículos 261, 314 y 315 del mencionado código se visualiza que el tratamiento de la prueba a lo largo del proceso tiene un diverso matiz en función del momento procesal que impere y la manera en cómo se introduzca ante el órgano jurisdiccional, por ejemplo, para efectos de la vinculación a proceso, el Juez sólo cuenta, por regla general, con la información que pueda extraer de los denominados datos de prueba, entendidos éstos como la mera referencia que hacen las partes de los elementos que existen en la carpeta de investigación; de lo que se sigue que la calidad epistémica de dichos datos probatorios siempre será menor a la que pueda proveer, en sentido estricto, un elemento de juicio, esto es, una prueba desahogada ante el Tribunal de Enjuiciamiento. Sin embargo, la circunstancia de que el Juez de Control, en la referida audiencia inicial, esté imposibilitado para valorar de manera directa la información que las partes le verbalizan, no quiere decir, a su vez, que ello le impida hacer dicha valoración conforme a las enunciadas reglas de la sana crítica, o bien, que tenga que hacer esa labor a partir de su íntima convicción; ni mucho menos que en función de aquella limitación, esté autorizado para negar valor probatorio a los señalados datos, a partir de estimar que para dicha vinculación a proceso rige un estándar de prueba "atenuado"; esto último porque, al margen de que esa expresión propiamente no constituye un estándar de prueba, la valoración de los datos de prueba y la relativa al umbral de suficiencia que debe prevalecer en esa decisión, son momentos de la actividad probatoria lógicamente distintos y sucesivos entre sí, como lo fijó este tribunal en la tesis aislada (II Región)1o.4 P (11a.).

PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO DE CIRCUITO DEL CENTRO AUXILIAR DE LA SEGUNDA REGIÓN, CON RESIDENCIA EN SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA.

Amparo en revisión 556/2021 (cuaderno auxiliar 98/2022) del índice del Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Cuarto Circuito, con apoyo del Primer Tribunal Colegiado de Circuito del Centro Auxiliar de la Segunda Región, con residencia en San Andrés Cholula, Puebla. 14 de marzo de 2022.

*Unanimidad de votos. Ponente: Roberto Obando
[No.377] ELIMINADO el nombre completo [1].
Secretario: Alan Malcolm Bravo de Rosas.*

Nota: Las tesis aisladas 1a. LXXIV/2019 (10a.) y (II Región)1o.4 P (11a.), de rubros: "PRUEBAS EN EL SISTEMA PROCESAL PENAL ACUSATORIO. SU VALORACIÓN LIBRE Y LÓGICA POR EL JUZGADOR EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 20, APARTADO A, FRACCIÓN II, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS." y "ESTÁNDAR DE PRUEBA EN MATERIA PENAL DENOMINADO 'MÁS ALLÁ DE TODA DUDA RAZONABLE'. NO PUEDE CONSIDERARSE JUSTIFICADO A PARTIR DE LA PROPIA VALORACIÓN DE LOS ELEMENTOS DE JUICIO, AL SER MOMENTOS DE LA ACTIVIDAD PROBATORIA LÓGICAMENTE DISTINTOS Y SUCESIVOS ENTRE SÍ." citadas, aparecen publicadas en el Semanario Judicial de la Federación de los viernes 23 de agosto de 2019 a las 10:31 horas y 4 de febrero de 2022 a las 10:06 horas y en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Décima Época, Libro 69, Tomo II, agosto de 2019, página 1320 y Undécima Época, Libro 10, Tomo III, febrero de 2022, página 2563, con números de registro digital: 2020480 y 2024130, respectivamente.

Esta tesis se publicó el viernes 08 de abril de 2022 a las 10:12 horas en el Semanario Judicial de la Federación.

Ahora bien, por cuanto a las copias certificadas del acta de hechos de fecha siete de octubre de dos mil quince, remitidas por el Comisariado de Bienes Comunales de Huitzilac, a la Fiscalía mediante informe de fecha quince de noviembre de dos mil dieciséis, de las que se desprenden un acta de hechos que firman y suscriben [No.378] ELIMINADO el nombre completo [1], [No.379] ELIMINADO el nombre completo [1] [No.380] ELIMINADO el nombre completo [1], y [No.381] ELIMINADO el nombre completo [1], en su carácter de Presidente, Secretario y Tesorero del Comisariado



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

TOCA PENAL: 96/2022-17-7-OP

CAUSA PENAL: JC/327/2020

DELITO: DESPOJO.

RECURSO: APELACIÓN

MAGISTRADO PONENTE: M. EN D. RAFAEL BRITO MIRANDA.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

de Bienes Comunales del municipio de Huitzilac, dentro del cual hacen constar la comparecencia en esas oficinas de la víctima [No.382]_ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido_[14] y de [No.383]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sente nciado_procesado_inculcado_[4], el primero quien se identificó con número de credencial de elector [No.384]_ELIMINADAS_las_referencias_personales_[74], y por cuanto a la segunda, refirió a vivir en carretera [No.385]_ELIMINADO_el_domicilio_[27], y del cual refieren de manera puntual los integrantes del Comisariado que dicha comparecencia es para llevar a cabo la acreditación y verificar quién es el propietario de un inmueble denominado como [No.386]_ELIMINADO_el_domicilio_[27], exhibiendo la víctima siete documentos, mismos que han sido descritos en párrafos que anteceden, todos ellos corresponden al predio del que se ha hecho la descripción. Mencionando que por cuanto, a la C. [No.387]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sente nciado_procesado_inculcado_[4], no presenta documentación alguna que acredite que es la propietaria de dicho inmueble mencionando que se iba a ir a otras instancias para resolver el presente conflicto.

Cabe señalar que un acta de hechos, se elabora con el objetivo de dejar en evidencia o testimonio, de los hechos ocurridos en cualquier circunstancia, con independencia de quién o quiénes la elaboren, es decir propiamente una autoridad o bien, como en el caso que nos ocupa, los integrantes del Comité de Bienes Ejidales del municipio de Huitzilac, Morelos.

Por cuanto, a la elaboración del acta en comento, pudiera desprenderse la existencia de vicios de forma, como

menciona la recurrente en su **AGRAVIO** marcado como **SEGUNDO**, en señalar que, al elaborar dicha acta de hechos, se omitió establecer el nombre de la imputada [No.388] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculpado [4] al final del acta, así como recabar su firma o asentar su negativa a realizarlo.

Es correcta la apreciación de la recurrente, existe un vicio en su elaboración; sin embargo, se trata de un vicio de forma porque hasta este momento no ha quedado desvirtuado que lo que se asentó en el acta fueran hechos falsos o no acordes a la realidad, para considerar así un vicio de fondo.

Aunado a que, el acta de hechos de fecha siete de octubre de dos mil quince, el Juzgador Primario le concede un valor indiciario, el cual se concatena con la declaración de la víctima, quien narra los hechos que el día siete de octubre de dos mil quince, aproximadamente a las once horas, en las oficinas de la Comisaria de Bienes Comunes de Huitzilac, se encontró presente la señora [No.389] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculpado [4], siendo la persona que se ostentó como propietaria del predio materia de la presente litis, sin mostrar documentos y negándose a firmar el acta, y no existe algún dato que permita establecer que la víctima declaró en el sentido que lo hizo por alguna circunstancia distinta a la verdad, debe tenerse como cierta su declaración.

Razón por la cual, el Juez Natural, le concede valor indiciario y concatenado con los datos de prueba anteriormente referidos, para la etapa procesal en la que se encuentra, son suficientes para acreditar la probable



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

TOCA PENAL: 96/2022-17-7-OP
CAUSA PENAL: JC/327/2020
DELITO: DESPOJO.
RECURSO: APELACIÓN
MAGISTRADO PONENTE: M. EN D. RAFAEL BRITO MIRANDA.

participación de la imputada en la comisión del hecho que la ley señala como delito de Despojo.

Del acervo probatorio expuesto por la Fiscalía, el razonamiento de la autoridad primaria, estuvo encaminado a justificar que la hipótesis que expuso el Agente del Ministerio Público era la más probablemente verdadera, aún y cuando la defensa particular expuso ciertas contradicciones e inconsistencias que no permitieron desvanecer esa hipótesis, por lo tanto, se dieron conjuntamente las condiciones para concluir que esa determinación se acopló al estándar de prueba para la vinculación a proceso.

Lo anterior tiene sustento en el criterio emitido por los Tribunales Colegiados de Circuito, mismo que señala:

Suprema Corte de Justicia de la Nación

Registro digital: 2024442

Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito

Undécima Época

Materias(s): Penal

Tesis: (II Región)1o.8 P (11a.)

Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. Libro 12, Abril de 2022, Tomo IV, página 2717

Tipo: Aislada

ESTÁNDAR DE PRUEBA PARA LA VINCULACIÓN A PROCESO. CONDICIONES PARA CONSIDERAR PROBADA ALGUNA DE LAS HIPÓTESIS FÁCTICAS QUE DERIVEN DEL ACERVO PROBATORIO INCORPORADO POR LAS PARTES EN LA AUDIENCIA RELATIVA.

Hechos: El quejoso promovió juicio de amparo indirecto contra el auto de vinculación a proceso, en el que el Juez de Control consideró que existían datos de prueba que establecían el hecho que los artículos 353, 359 y 361 del Código Penal para el Estado de Nayarit tipifican como el delito de homicidio calificado, así como la probabilidad de que aquél lo cometió o participó en su comisión. Para

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

estimar probada la teoría del caso sustentada por la Fiscalía en la audiencia relativa, el razonamiento de la autoridad responsable estuvo encaminado a justificar que esa hipótesis era la más probablemente verdadera que cualquier otra y que el acervo probatorio que se incorporó en ese acto era completo, conforme a las particularidades del suceso materia de imputación. En la sentencia denegatoria del amparo el Juez de Distrito, entre otras cuestiones, consideró inoperantes los conceptos de violación relacionados con la dilucidación de la cuestión fáctica. Inconforme con esa decisión, dicho quejoso interpuso recurso de revisión, cuya decisión correspondió a este tribunal en la cual, luego de estimar incorrecta la apreciación del Juez de amparo, reasumió jurisdicción con el objetivo de examinar si la vinculación a proceso fue ajustada a derecho.

Criterio jurídico: Este Tribunal Colegiado de Circuito, a fin de darle sentido y efectividad a los artículos 19 de la Constitución General de la República y 316 del Código Nacional de Procedimientos Penales y, sobre todo, con el propósito de escudriñar si la dilucidación de la cuestión fáctica en la vinculación a proceso transgrede o no los derechos fundamentales del imputado, determina que el estándar de prueba que debe gobernar esa decisión es el que detalla el jurista Jordi Ferrer Beltrán en su obra: "Prueba sin convicción", en concreto, la formulación identificada con el numeral 4), la cual, para efectos de dicho auto de vinculación a proceso, se traduce en que para considerar probada alguna hipótesis sobre los hechos relevantes, deben darse conjuntamente dos condiciones, a saber: a) que sea la más probablemente verdadera, a la luz de los datos de prueba –o, en su caso, medios probatorios– que se incorporen en la audiencia correspondiente; y, b) que el peso de ese cuadro probatorio, introducido por su relevancia en dicho acto, sea tendencialmente completo, con exclusión de los elementos redundantes. De modo que cuando un Juez de Control expresa diversos razonamientos encaminados a justificar esos dos extremos, debe concluirse que esa determinación se acopló al mencionado estándar de prueba.

Justificación: De los artículos 19 de la Constitución General de la República y 316, fracción III, del Código Nacional de Procedimientos Penales, no se desprende que el legislador hubiere detallado de manera explícita qué estándar de prueba debía regir



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

TOCA PENAL: 96/2022-17-7-OP
CAUSA PENAL: JC/327/2020
DELITO: DESPOJO.
RECURSO: APELACIÓN
MAGISTRADO PONENTE: M. EN D. RAFAEL BRITO MIRANDA.

para el dictado de la vinculación a proceso, entendido ese momento de la actividad probatoria como la fijación del punto o condiciones a partir del cual el juzgador debe aceptar como probado un enunciado fáctico. Aunado a ello, en la tesis de jurisprudencia 1a./J. 35/2017 (10a.), la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación no definió un umbral de suficiencia probatoria para esa decisión, ya que como se advierte de la ejecutoria relativa a la contradicción de tesis 87/2016, de la que emergió aquel criterio, ese órgano sólo delimitó el ejercicio de subsunción que debe hacer el Juez de Control en dicha vinculación, es decir, el cómo identificar la norma penal relevante. De hecho, en el párrafo 92 de esa ejecutoria, dicha Sala puntualizó que la definición del estándar probatorio que debía regir para la vinculación a proceso constituía un tema diferente a la problemática que detonó la apuntada contradicción de tesis. De manera que, al no existir justificación legal o jurisprudencial para aseverar que el estándar de prueba que prevalece para el dictado de la vinculación a proceso es uno: "mínimo", "reducido" o "atenuado" –todas ellas expresiones indeterminadas–, ni mucho menos para que la decisión de los hechos en esa etapa se realice conforme a la íntima convicción del juzgador, es indispensable fijar cuál estándar de prueba debe prevalecer en esa determinación. Ello, dado que un umbral de suficiencia probatoria no sólo abona a sentar las directrices a partir de las cuales el decisor debe considerar probada una hipótesis fáctica, sino que permite a las partes elaborar estrategias probatorias y procesales a fin de obtener una resolución favorable; ayuda a controlar intersubjetivamente la decisión judicial; distribuye el error entre las partes y, sobre todo, garantiza que la decisión sobre los hechos relevantes necesariamente deba motivarse en términos de racionalidad. Sobre esa base, con la encomienda de que la fijación del indicado estándar de prueba no apele a las creencias o al convencimiento personal del juzgador, ni a criterios sumamente indeterminados, resulta ineludible recurrir a la doctrina del razonamiento probatorio, en especial, a lo desarrollado por el citado jurista, específicamente, al estándar de prueba detallado con antelación, al ubicarse éste en un punto medio, con lo cual, a su vez, se garantiza que el umbral de suficiencia que rija a lo largo del enjuiciamiento penal sea diferente y progresivo; máxime que la materialización conjunta de los criterios que

componen la indicada formulación, esto es, el referente a la mayor probabilidad, así como el que atañe al peso del acervo probatorio, por un lado, no se traduce en establecer exigencias tan elevadas como las que integran los estándares de prueba propios para el dictado de sentencias y, por otro, garantiza que, para esa fase procesal, una hipótesis fáctica no se dé por probada, aunque cuente con un nivel de confirmación ínfimo, sólo porque es la más probablemente verdadera frente a sus hipótesis rivales.

PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO DE CIRCUITO DEL CENTRO AUXILIAR DE LA SEGUNDA REGIÓN, CON RESIDENCIA EN SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA.

Amparo en revisión 556/2021 (cuaderno auxiliar 98/2022) del índice del Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Cuarto Circuito, con apoyo del Primer Tribunal Colegiado de Circuito del Centro Auxiliar de la Segunda Región, con residencia en San Andrés Cholula, Puebla. 14 de marzo de 2022. Unanimidad de votos. Ponente: Roberto Obando [No.390] ELIMINADO el nombre completo [1].

Secretario: Alan Malcolm Bravo de Rosas.

Nota: La tesis de jurisprudencia 1a./J. 35/2017 (10a.), de título y subtítulo: "AUTO DE VINCULACIÓN A PROCESO. PARA SATISFACER EL REQUISITO RELATIVO A QUE LA LEY SEÑALE EL HECHO IMPUTADO COMO DELITO, BASTA CON QUE EL JUEZ ENCUADRE LA CONDUCTA A LA NORMA PENAL, DE MANERA QUE PERMITA IDENTIFICAR LAS RAZONES QUE LO LLEVAN A DETERMINAR EL TIPO PENAL APLICABLE (NUEVO SISTEMA DE JUSTICIA PENAL)." y la parte conducente de la sentencia relativa a la contradicción de tesis 87/2016 citadas, aparecen publicadas en el Semanario Judicial de la Federación del viernes 4 de agosto de 2017 a las 10:12 horas y en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Décima Época, Libro 45, Tomo I, agosto de 2017, páginas 360 y 325, con números de registro digital: 2014800 y 27257, respectivamente. Esta tesis se publicó el viernes 08 de abril de 2022 a las 10:12 horas en el Semanario Judicial de la Federación.

En este sentido, es de decirle a la recurrente, que tanto el **PRIMER** como el **SEGUNDO** agravio devienen **INFUNDADOS**, al advertir esta alzada que de conformidad al referido numeral 68 del Código Nacional de Procedimientos



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

TOCA PENAL: 96/2022-17-7-OP
CAUSA PENAL: JC/327/2020
DELITO: DESPOJO.
RECURSO: APELACIÓN
MAGISTRADO PONENTE: M. EN D. RAFAEL BRITO MIRANDA.

Penales, el Juez de Control acertadamente apreció los datos de prueba dados a conocer por el Ministerio Público durante la audiencia inicial, los cuales fueron valorados congruentemente al momento de emitir su auto con los hechos y datos de prueba aportados hasta este momento procesal, resultando suficientes para establecer que la imputada [No.391] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4] probablemente cometió el hecho que la ley señala como delito de despojo, mismo que encuentra tipificado en el artículo 184 fracción II del Código Penal vigente, cometido en agravio de [No.392] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14].

Además de que dicha conclusión se elaboró bajo una argumentación que es congruente con los elementos obtenidos a partir de los datos de prueba incorporados al procedimiento, en sujeción a las reglas de la lógica, dando los pormenores y enlazando uno con otro para llegar a la conclusión de dictar el auto de vinculación a proceso en sus términos, y como lo establece hasta este momento los argumentos expuestos por la Defensa Particular, no son suficientes para revocar el auto de vinculación a proceso decretado por el Juez Natural.

Finalmente, del estudio integral que este Órgano Colegiado ha efectuado tanto al procedimiento como a la resolución emitida, no advierte violación alguna a derecho humano y/o fundamental de las partes que hacer valer, reparar u ordenar la reposición del procedimiento.

Con base en todo lo anterior y analizada la resolución combatida en confrontación con su **PRIMER y SEGUNDO** agravio se consideran **INFUNDADOS**, por lo tanto,

se procede a confirmar el auto de vinculación a proceso que es materia de esta Alzada.

Por las consideraciones expuestas y con apoyo además en lo dispuesto por los artículos 461, 467 y 479 del Código Nacional de Procedimientos Penales, es de resolver; y,

SE RESUELVE:

PRIMERO. En cumplimiento a la ejecutoria dictada en el Juicio de Amparo indirecto 1552/2022-II del índice del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Morelos, se reitera que ha quedado **insubsistente** la resolución dictada por esta Tercera Sala del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado en diversa integración el veintiséis de octubre de dos mil veintidós.

SEGUNDO. Se **CONFIRMA** el auto de vinculación a proceso decretado en fecha uno de abril de dos mil veintidós, en _____ contra _____ de **[No.393]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado sentenciado_procesado_inculcado_[4]**, por su probable comisión en el hecho que la ley señala como delito de **DESPOJO**, previsto y sancionado en la fracción II del artículo 184 del Código Penal vigente en el estado de Morelos, emitido por el Juez Especializado de Control del Único Distrito Judicial, con sede en Atlacholoaya, municipio de Xochitepec, Morelos, Licenciado DAVID RICARDO PONCE GONZÁLEZ, dentro de la causa penal número **JC/327/2020**.

TERCERO. Mediante oficio dirigido al Juez de Control del Distrito Judicial Único, con sede en Atlacholoaya, municipio de Xochitepec, Morelos, remítase **copia autorizada de la misma**. Lo anterior para los efectos legales a que haya



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

TOCA PENAL: 96/2022-17-7-OP
CAUSA PENAL: JC/327/2020
DELITO: DESPOJO.
RECURSO: APELACIÓN
MAGISTRADO PONENTE: M. EN D. RAFAEL BRITO MIRANDA.

lugar.

CUARTO. Quedan legal y debidamente notificados los comparecientes a la presente audiencia en términos del ordinal 82 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

QUINTO. Con copia autorizada del presente fallo, así como del audio y video de la presente audiencia, comuníquese al Juez Segundo de Distrito en el Estado de Morelos, el cumplimiento a la ejecutoria dictada en el juicio de amparo indirecto 1552/2022-II.

A S Í, por **UNANIMIDAD**, lo resolvieron y firman los integrantes de la Tercera Sala del Primer Circuito del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, Maestra en Derecho **MARTA SÁNCHEZ OSORIO** Magistrada Presidente de Sala, Maestro en Derecho **JUAN EMILIO ELIZALDE FIGUEROA** Magistrado Integrante y Maestro en Derecho **RAFAEL BRITO MIRANDA**, Magistrado Ponente en el presente asunto.

FOJA CORRESPONDE A LA SENTENCIA DICTADA EN EL TOCA PENAL NÚMERO **96-2022-17-7-OP**.CONSTE.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

TOCA PENAL: 96/2022-17-7-OP

CAUSA PENAL: JC/327/2020

DELITO: DESPOJO.

RECURSO: APELACIÓN

MAGISTRADO PONENTE: M. EN D. RAFAEL BRITO MIRANDA.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

No.10 ELIMINADO_Nombre_del_Asesor_Jurídico_Particular en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.11 ELIMINADO_el_número_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.12 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.13 ELIMINADO_Nombre_del_Defensor_Particular en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.14 ELIMINADO_el_número_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.15 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.16 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.17 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.18 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.19 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminador de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

TOCA PENAL: 96/2022-17-7-OP

CAUSA PENAL: JC/327/2020

DELITO: DESPOJO.

RECURSO: APELACIÓN

MAGISTRADO PONENTE: M. EN D. RAFAEL BRITO MIRANDA.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.29 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.30 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.31 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.32 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.33 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.34 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.35 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.36 ELIMINADO_el_domicilio en 3 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.37 ELIMINADAS_las_medidas_y_colindancias_de_un_bien_inmueble en 6 renglon(es) Por ser un dato Patrimonial de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminador de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

No.38 ELIMINADAS_las_medidas_y_colindancias_de_un_bien_inmueble en 3 renglon(es) Por ser un dato Patrimonial de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.39 ELIMINADO_Nombre_del_Representante_Legal_Abogado_Patrono_Mandatario en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.40 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.41 ELIMINADO_dato_patrimonial en 3 renglon(es) Por ser un dato Patrimonial de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.42 ELIMINADO_dato_patrimonial en 1 renglon(es) Por ser un dato Patrimonial de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.43 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.44 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.45 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.46 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.47 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

TOCA PENAL: 96/2022-17-7-OP

CAUSA PENAL: JC/327/2020

DELITO: DESPOJO.

RECURSO: APELACIÓN

MAGISTRADO PONENTE: M. EN D. RAFAEL BRITO MIRANDA.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.48 ELIMINADO_el_domicilio en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.49 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.50 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.51 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.52 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.53 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.54 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.55 ELIMINADO_nombre_del_imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.56 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.57 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.58 ELIMINADO_Nombre_del_Representante_Legal_Abogado_Patrono_Mandatario en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.59 ELIMINADO_dato_patrimonial en 1 renglon(es) Por ser un dato Patrimonial de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.60 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.61 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.62 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.63 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.64 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.65 ELIMINADO_dato_patrimonial en 1 renglon(es) Por ser un dato Patrimonial de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

TOCA PENAL: 96/2022-17-7-OP

CAUSA PENAL: JC/327/2020

DELITO: DESPOJO.

RECURSO: APELACIÓN

MAGISTRADO PONENTE: M. EN D. RAFAEL BRITO MIRANDA.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

No.66 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.67 ELIMINADO_Nombre_de_la_victima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.68 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.69 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.70 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.71 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.72 ELIMINADO_Nombre_de_la_victima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.73 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.74 ELIMINADAS_las_referencias_personales en 1 renglon(es) Por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.75 ELIMINADO_el_domicilio en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.76 ELIMINADO_el_domicilio en 3 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.77 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.78 ELIMINADO_dato_patrimonial en 1 renglon(es) Por ser un dato Patrimonial de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.79 ELIMINADO_dato_patrimonial en 1 renglon(es) Por ser un dato Patrimonial de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.80 ELIMINADO_dato_patrimonial en 1 renglon(es) Por ser un dato Patrimonial de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.81 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.82 ELIMINADO_Nombre_del_Perito_Particular en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.83 ELIMINADO_el_domicilio en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.84 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

"2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo."

TOCA PENAL: 96/2022-17-7-OP

CAUSA PENAL: JC/327/2020

DELITO: DESPOJO.

RECURSO: APELACIÓN

MAGISTRADO PONENTE: M. EN D. RAFAEL BRITO MIRANDA.

IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.85 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.86 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.87 ELIMINADO_dato_patrimonial en 1 renglon(es) Por ser un dato Patrimonial de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.88 ELIMINADAS_las_medidas_y_colindancias_de_un_bien_inmueble en 5 renglon(es) Por ser un dato Patrimonial de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.89 ELIMINADO_dato_patrimonial en 1 renglon(es) Por ser un dato Patrimonial de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.90 ELIMINADO_dato_patrimonial en 1 renglon(es) Por ser un dato Patrimonial de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.91 ELIMINADO_dato_patrimonial en 1 renglon(es) Por ser un dato Patrimonial de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.92 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.93 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

No.94 ELIMINADO_el_domicilio en 3 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.95 ELIMINADO_dato_patrimonial en 1 renglon(es) Por ser un dato Patrimonial de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.96 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.97 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.98 ELIMINADO_el_domicilio en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.99 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.100 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.101 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.102 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.103 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

TOCA PENAL: 96/2022-17-7-OP

CAUSA PENAL: JC/327/2020

DELITO: DESPOJO.

RECURSO: APELACIÓN

MAGISTRADO PONENTE: M. EN D. RAFAEL BRITO MIRANDA.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.104 ELIMINADO_el_domicilio en 3 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.105 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.106 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.107 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.108 ELIMINADO_Nombre_del_Asesor_Jurídico_Particular en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.109 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.110 ELIMINADO_el_domicilio en 4 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.111 ELIMINADO_dato_patrimonial en 1 renglon(es) Por ser un dato Patrimonial de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.112 ELIMINADO_dato_patrimonial en 1 renglon(es) Por ser un dato Patrimonial de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción

IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.113 ELIMINADO_dato_patrimonial en 1 renglon(es) Por ser un dato Patrimonial de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.114 ELIMINADO_el_número_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.115 ELIMINADO_dato_patrimonial en 3 renglon(es) Por ser un dato Patrimonial de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.116 ELIMINADO_Nombre_del_Testigo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.117 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.118 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.119 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.120 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.121 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

TOCA PENAL: 96/2022-17-7-OP

CAUSA PENAL: JC/327/2020

DELITO: DESPOJO.

RECURSO: APELACIÓN

MAGISTRADO PONENTE: M. EN D. RAFAEL BRITO MIRANDA.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

No.122 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.123 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.124 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.125 ELIMINADO_Nombre_de_la_victima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.126 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.127 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.128 ELIMINADO_el_domicilio en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.129 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.130 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.131 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

TOCA PENAL: 96/2022-17-7-OP

CAUSA PENAL: JC/327/2020

DELITO: DESPOJO.

RECURSO: APELACIÓN

MAGISTRADO PONENTE: M. EN D. RAFAEL BRITO MIRANDA.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.141 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.142 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.143 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.144 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.145 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.146 ELIMINADO_el_domicilio en 3 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.147 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.148 ELIMINADO_dato_patrimonial en 1 renglon(es) Por ser un dato Patrimonial de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.149 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

TOCA PENAL: 96/2022-17-7-OP
CAUSA PENAL: JC/327/2020
DELITO: DESPOJO.
RECURSO: APELACIÓN
MAGISTRADO PONENTE: M. EN D. RAFAEL BRITO MIRANDA.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.160 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.161 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.162 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.163 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.164 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.165 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.166 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.167 ELIMINADO_Nombre_del_Testigo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.168 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

TOCA PENAL: 96/2022-17-7-OP
CAUSA PENAL: JC/327/2020
DELITO: DESPOJO.
RECURSO: APELACIÓN
MAGISTRADO PONENTE: M. EN D. RAFAEL BRITO MIRANDA.

**UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR**

No.178 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.179 ELIMINADO_Nombre_del_Testigo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.180 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.181 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.182 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.183 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.184 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.185 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.186 ELIMINADO_el_domicilio en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.187 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

TOCA PENAL: 96/2022-17-7-OP

CAUSA PENAL: JC/327/2020

DELITO: DESPOJO.

RECURSO: APELACIÓN

MAGISTRADO PONENTE: M. EN D. RAFAEL BRITO MIRANDA.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.197 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.198 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.199 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.200 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.201 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.202 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.203 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.204 ELIMINADO_dato_patrimonial en 1 renglon(es) Por ser un dato Patrimonial de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.205 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

TOCA PENAL: 96/2022-17-7-OP

CAUSA PENAL: JC/327/2020

DELITO: DESPOJO.

RECURSO: APELACIÓN

MAGISTRADO PONENTE: M. EN D. RAFAEL BRITO MIRANDA.

del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.216 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.217 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.218 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.219 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.220 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.221 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.222 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.223 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.224 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

TOCA PENAL: 96/2022-17-7-OP

CAUSA PENAL: JC/327/2020

DELITO: DESPOJO.

RECURSO: APELACIÓN

MAGISTRADO PONENTE: M. EN D. RAFAEL BRITO MIRANDA.

**UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR**

No.234 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.235 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.236 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.237 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.238 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.239 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.240 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.241 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.242 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.243 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

"2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo."

TOCA PENAL: 96/2022-17-7-OP

CAUSA PENAL: JC/327/2020

DELITO: DESPOJO.

RECURSO: APELACIÓN

MAGISTRADO PONENTE: M. EN D. RAFAEL BRITO MIRANDA.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.253 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.254 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.255 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.256 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.257 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.258 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.259 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.260 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.261 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

TOCA PENAL: 96/2022-17-7-OP

CAUSA PENAL: JC/327/2020

DELITO: DESPOJO.

RECURSO: APELACIÓN

MAGISTRADO PONENTE: M. EN D. RAFAEL BRITO MIRANDA.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.272 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.273 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.274 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.275 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.276 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.277 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.278 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.279 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.280 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

TOCA PENAL: 96/2022-17-7-OP

CAUSA PENAL: JC/327/2020

DELITO: DESPOJO.

RECURSO: APELACIÓN

MAGISTRADO PONENTE: M. EN D. RAFAEL BRITO MIRANDA.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

No.290 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.291 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.292 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.293 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.294 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.295 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.296 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.297 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.298 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.299 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

TOCA PENAL: 96/2022-17-7-OP
CAUSA PENAL: JC/327/2020
DELITO: DESPOJO.
RECURSO: APELACIÓN
MAGISTRADO PONENTE: M. EN D. RAFAEL BRITO MIRANDA.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.309 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.310 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.311 ELIMINADO_el_domicilio en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.312 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.313 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.314 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.315 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.316 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.317 ELIMINADO_dato_patrimonial en 1 renglon(es) Por ser un dato Patrimonial de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

TOCA PENAL: 96/2022-17-7-OP

CAUSA PENAL: JC/327/2020

DELITO: DESPOJO.

RECURSO: APELACIÓN

MAGISTRADO PONENTE: M. EN D. RAFAEL BRITO MIRANDA.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.328 ELIMINADO_dato_patrimonial en 1 renglon(es) Por ser un dato Patrimonial de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.329 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.330 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.331 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.332 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.333 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.334 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.335 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.336 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

TOCA PENAL: 96/2022-17-7-OP

CAUSA PENAL: JC/327/2020

DELITO: DESPOJO.

RECURSO: APELACIÓN

MAGISTRADO PONENTE: M. EN D. RAFAEL BRITO MIRANDA.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

No.346 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.347 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.348 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.349 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.350 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.351 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.352 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.353 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.354 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.355 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

TOCA PENAL: 96/2022-17-7-OP

CAUSA PENAL: JC/327/2020

DELITO: DESPOJO.

RECURSO: APELACIÓN

MAGISTRADO PONENTE: M. EN D. RAFAEL BRITO MIRANDA.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.365 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.366 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.367 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.368 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.369 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.370 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.371 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.372 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.373 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

TOCA PENAL: 96/2022-17-7-OP

CAUSA PENAL: JC/327/2020

DELITO: DESPOJO.

RECURSO: APELACIÓN

MAGISTRADO PONENTE: M. EN D. RAFAEL BRITO MIRANDA.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.384 ELIMINADAS_las_referencias_personales en 1 renglon(es) Por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.385 ELIMINADO_el_domicilio en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.386 ELIMINADO_el_domicilio en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.387 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.388 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.389 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.390 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.391 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.392 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los

ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.393 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.394 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.